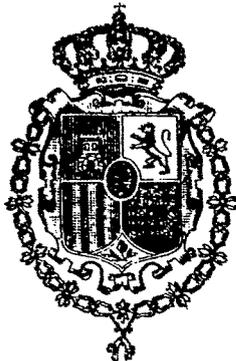


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

### REALES DECRETOS

#### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

##### EXPOSICION

Señor: Reorganizada por real decreto de 9 del anterior, la Jefatura del Servicio Militar de Ferrocarriles, pasando a formar parte integrante del Estado Mayor Central del Ejército; creadas bajo su dependencia las comisiones y subcomisiones de Red, como órganos de preparación en tiempo de paz y de ejecución en el de guerra, sobre todo lo referente al empleo militar de los ferrocarriles; el cargo de General en Jefe del referido Servicio, reviste excepcional importancia, no sólo por el doble mando que asume de jefe nato de las tropas de ferrocarriles y Comandante general de Ingenieros en todo lo relativo a esta especialidad, sino también por haberse centralizado en él todo lo que sobre ferrocarriles entiende el Estado Mayor Central del Ejército, siendo de absoluta necesidad que tanto el personal de las comisiones y subcomisiones de Red como el General Jefe de quien dependen, sean los mismos los que efectúen la preparación en tiempo de paz y los que han de poner en práctica en la guerra la organización estudiada.

Estas consideraciones justifican que dicho cargo sea desempeñado por un General procedente del cuerpo de Ingenieros, de la escala activa en vez de serlo de la de reserva, reforma que puede llevarse a cabo sin alteración en el presupuesto vigente, por lo que el Presidente del Directorio Militar, que suscribe, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M., el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 2 de septiembre de 1924.

SEÑOR

A. L. R. P. de V. M.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORRBANEJA

### REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar y de acuerdo con éste, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. El cargo de Jefe del Servicio Militar de Ferrocarriles, será desempeñado por un General de brigada, procedente del Cuerpo de Ingenieros, de la escala activa,

Artículo segundo. Para cumplimentar lo dispuesto en el artículo anterior, se aumentará en un General la plantilla de los de brigada que figura en el presupuesto vigente de la indicada procedencia, dándose de baja el del mismo empleo en situación de reserva, que para dicho cometido se incluye en el mismo.

Dado en Palacio a dos de septiembre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORRBANEJA

### REALES ORDENES

#### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

Excmo. Sr.: Como interpretación del artículo 3.º del real decreto de 26 de diciembre último («Gaceta» del 27), que asignó a los Generales del Directorio Militar gratificaciones mensuales en substitución de las indemnizaciones que por separación de sus puestos venían disfrutando y del artículo 18 del real decreto de 6 de mayo del corriente año, que se refiere también a gratificaciones y a incompatibilidades entre ellas y está relacionado con el anterior,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Directorio Militar, ha tenido a bien resolver que los Generales de él no perciban la asignación por representación que el vigente Presupuesto concede a los Generales y asimilados en situación activa y a los de reserva colocados.

De real orden, lo digo a V. E. para su conoci-

miento y efectos. Dios guarde a V: E. muchos años. Madrid 1.º de septiembre de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Señores Subsecretarios de Guerra, Marina y Hacienda y Oficial Mayor de la Jefatura del Gobierno.

(De la «Gaceta».)

## Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

### JEFATURA SUPERIOR DE INDUSTRIA

Examinado el expediente informado por las Secciones de Aeronáutica Militar y Naval, acordado a instancia de D. Manuel Martín de la Puente solicitando autorización para establecer y explotar una línea aérea, de carácter particular, que pase por los puntos de Barcelona-Madrid-Sevilla-Cádiz-Canarias.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Jefatura Superior, ha tenido a bien otorgar a D. Manuel Martín de la Puente autorización para que establezca por su cuenta una línea aérea que partiendo de Barcelona, llegue a Canarias, pasando por Madrid, Sevilla y Cádiz, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Esta línea se concede como de servicio particular y sin carácter de exclusividad.

2.ª Los aerodromos de partida, los de etapa y los campos de auxilio, los barracones, instalaciones y materiales fijo y móvil de la línea, estarán bajo la inspección del Servicio de Aeronáutica civil de este Ministerio, y no serán puestos en servicio hasta que dicho Departamento no lo autorice.

3.ª El personal técnico y navegante deberá estar reglamentariamente autorizado por este Ministerio, debiendo ser todo él de nacionalidad española y sólo en caso de que se demuestre la imposibilidad del cumplimiento de esta condición, se podrá aceptar extranjero, siendo este Ministerio el que aprecie dicha imposibilidad en cada caso; pero tanto este personal como el técnico, al servicio de la Empresa, deberá ser forzosamente de nacionalidad española al terminar el primer año de la concesión. Al otorgarse el servicio, la Empresa quedará obligada a remitir a las Aeronáuticas Militar y Naval, por conducto del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, relación nominal de este personal, con copia de las correspondientes autorizaciones que acrediten la competencia de su cometido peculiar, expedida por el citado Departamento. Trimestralmente, y con igual formalidad, informará la Empresa de las variaciones ocurridas.

4.ª Las tarifas públicas que para el tráfico se apliquen serán las que apruebe este departamento.

5.ª Todo cuanto se proyecte establecer o modificar sobre el material fijo o móvil, el personal y régimen de la línea en explotación, será sometido a la aprobación de este departamento.

6.ª Será obligatorio para la línea que se autoriza efectuar el servicio de Correos y los peculiares del Estado, cuando así lo estime necesario, en las condiciones que se determinen en cada caso.

7.ª Las aeronaves se hallarán matriculadas en España y serán de fabricación nacional, a partir del segundo año de la concesión. Tan sólo en el caso de que se justifique debidamente la imposibilidad de cumplir este último extremo podrá autorizarse la adquisición de material extranjero. En forma análoga a lo expuesto para el personal se remitirá, para la debida constancia en las Direcciones de Aeronáutica Militar y Naval, relación de los aviones autorizados por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria para el servicio de la línea, así como de los motores de reserva y no a trimestral de las variaciones habidas.

Para el servicio del trozo de línea Cádiz-Canarias será indispensable disponer, por lo menos, de dos aviones y su repuesto correspondiente, con desplazamiento ca-

paz para salvar en un solo vuelo todo el itinerario comprendido entre la Península y Canarias, en los casos que por el Estado se determinen.

8.ª El servicio entre la Península y Canarias podrá hacerse ordinariamente con escalas fijas en puntos de la costa africana, debiendo poseer el correspondiente permiso, obtenido por vía diplomática, para aquellos que correspondan a territorio extranjero, sin cuyo requisito, aprobado por este departamento, no podrá inaugurarse el trozo de la línea Cádiz-Canarias.

9.ª Siempre que la Empresa deba de adquirir material móvil para su servicio someterá el tipo elegido al examen de las Aeronáuticas Militar y Naval, las cuales podrán imponer las modificaciones de detalle que estimen pertinentes para facilitar su adaptación a las necesidades guerreras.

10. Una vez facultada la Empresa para inaugurar la línea, remitirá a las Aeronáuticas Militar y Naval plano detallado de la situación de los Aerodromos que haya establecido para el servicio de la misma, así como de los barracones e instalaciones existentes en cada uno de ellos.

11. El régimen de relación de la línea con este departamento, la autorización para su inauguración y la inspección de la misma, serán determinados por dicho departamento, debiendo efectuarse las inspecciones por el servicio a sus órdenes, regularmente, cada seis meses; y eventualmente, cuando se estime necesario. Los gastos que ocasione la inspección para la inauguración de la línea y los de las regulares semestrales serán de cuenta del explotador de la misma.

12. Además de la inspección permanente a cargo del Servicio de Aeronáutica civil del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, las Direcciones de Aeronáutica Militar y Naval, por medio del personal a sus órdenes, tendrán la facultad de ejercerla cuando lo tengan por conveniente sobre la línea, personal, material, aerodromos; etc., de la Empresa, para adquirir directamente cuantos datos de la explotación puedan interesarles, así como para comprobar por sí el cumplimiento de las reglas de la concesión. De las prescripciones del reglamento de la Navegación aérea civil de 25 de noviembre de 1910, o de cualquier otro precepto vigente en la parte que les atañe, la Empresa quedará, en su consecuencia, obligada a permitir el cumplimiento de esta misión y, cuando proceda, a facilitar, si lo hubiera, accidentalmente aterrizaran en los aerodromos de aquella.

Todo el material de la Empresa y aerodromos quedan sujetos a ser requisados, en caso que las necesidades militares lo exigieran, y la concesión podrá ser revisada o anulada dentro de esas mismas necesidades.

13. A los fines de la defensa nacional, el Estado, en caso de necesidad, podrá incautarse de los emplazamientos de aerodromos para instalaciones propias, en cuyo caso se propondrían al concesionario terrenos adecuados, los más próximos posible, por cuenta del mismo, y del material no transportable se incautaría, abonando el valor del mismo a su propietario, justipreciado por peritos de una y otra parte.

14. Si la línea mencionada, en el plazo de un año no hubiera sido puesta en servicio, se considerará tácitamente caducada.

15. La Aeronáutica civil cuidará de que se dé cumplimiento a esta disposición y a todos los preceptos reglamentarios vigentes y propondrá la suspensión o caducidad de la autorización que por esta disposición se otorga a D. Manuel Martín de la Puente para la explotación de la línea aérea concedida que pasa por los puntos Barcelona-Madrid-Sevilla-Cádiz-Canarias, cuando a su juicio y por infracción de cualquiera de los preceptos legales, lo estime oportuno.

16. Siempre que por razones de interés o conveniencia nacional se estime procedente, podrá la Administración decretar la caducidad de esta concesión, sin derecho a indemnización alguna.

17. En el caso que el concesionario quiera transferir sus derechos a un tercero, para que la concesión surta efecto será preciso que sea previamente aprobado por la Administración.

Para responder del cumplimiento de las condiciones de esta concesión, el concesionario depositará en la Caja general de Depósitos, antes de la inauguración definitiva de la línea, en calidad de fianza, la cantidad de 25.000 pesetas.

Madrid 16 de agosto de 1924.—El Jefe superior de Industria, P. D., *Peñas*.

(De la Gaceta)

Excmos. Señores: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

### Subsecretaría

#### DESTINOS

Se nombra ayudante de campo de V. E., al comandante de Ingenieros D. Juan Cerdó Pujol, ascendido a su actual empleo por real orden de 25 del actual (D. O. núm. 189).

30 de agosto de 1924.

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Interventor general del Ejército

El comandante de la Guardia Civil D. Arturo Schafino Martínez cesa en el cargo de ayudante de campo del General de brigada de ese Instituto D. Narciso Portas Ascanio, Secretario de esa Dirección general, y se nombra en substitución al de igual empleo y Cuerpo D. José Estarás Ferro, afecto a la misma.

2 de septiembre de 1924.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Se destina al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4 al teniente del batallón de Cazadores Madrid núm. 2 D. Benito Caro Abril y al alférez del regimiento de Infantería Princesa núm. 4 D. José Romero Romero, debiendo efectuar su incorporación con la máxima urgencia.

30 de agosto de 1924.

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en África.

Señores Capitán general de la tercera región, Comandante general de Ceuta e Interventor general del Ejército.

#### RECOMPENSAS :

Circular. Por resolución fecha de hoy, y por méritos y servicios de campaña en nuestra zona de Protectorado en Marruecos que se expresan a continuación, y perteneciendo al regimiento de Cazadores de Vitoria, 28.º de Caballería, se concede el empleo de coronel por méritos de guerra, cuyo empleo ya obtuvo por antigüedad, al teniente coronel del Arma expresada D. Miguel Ponte y Man-

so de Zúñiga, señalándole en él la de 31 de julio de 1922, fecha final del período por que se le otorga el ascenso.

2 de septiembre de 1924.

Señor...

«Fue citado como distinguido en la adición a la orden general del día 30 de enero de 1923, con los méritos siguientes: Demostró relevantes dotes de mando el 28 de abril, protegiendo muy eficazmente con la Caballería el flanco derecho; así como el 12 de mayo, especialmente al ser herido el teniente coronel González Tablas, ocupándose de todos los servicios del frente, dictando órdenes muy acertadas e interpretando fielmente las instrucciones para atender al ataque del enemigo, que fué rechazado siempre con rapidez, energía y decisión, sin dar lugar al menor desconcierto, no obstante haber atravesado situaciones difíciles y haber tenido que tomar el mando de su fuerza y de la de vanguardia. El 19 de junio confirmó sus relevantes condiciones de mando y de valor personal, resultando herido. Los méritos y circunstancias de este jefe son los siguientes: Contaba cuarenta años de edad y veintisiete y once meses de efectivos servicios; de éstos, en la actual campaña, hasta el momento de ser herido, tres años, tres meses y diez y nueve días, habiendo asistido a 31 hechos de armas, de los cuales seis tuvieron lugar durante el quinto período. Por méritos de guerra tiene sobre el empleo cuatro cruces de segunda clase del Mérito Militar con distintivo rojo; pendiente de resolución tiene un juicio contradictorio para la cruz de San Fernando por el combate del 19 de junio, en que fué herido. Al finalizar el período llevaba en el empleo tres años y seis meses, y hacía el número 10 de la escala de su clase. Ascendió a coronel, por antigüedad, el 20 de agosto de 1923.

Declaran en este expediente, favorablemente, considerándole acreedor al empleo de coronel, por méritos de guerra, los Generales y jefes siguientes, considerándole incluido en los artículos 34 y 35 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de guerra: General Berenguer, General Gómez Jordana, coronel Mantilla, de Estado Mayor; coronel Serrano, teniente coronel Benito, comandante Liniers, comandante Rodríguez Ponce de León, y capitanes Lacasa, Sánchez del Aguila y Caballero. El Juez instructor lo considera asimismo comprendido en el artículo 34, y el Alto Comisario se muestra conforme con este parecer.

El 28 de abril, la habilísima dirección y disposición de los escuadrones mandados por el teniente coronel Ponte, ante numeroso enemigo de Sumata, que trataba de actuar sobre el flanco y línea de comunicaciones de las columnas, permitió que la operación se realizase con éxito completo, demostrando ser un excelente jefe de Caballería, al que el General en Jefe encomendó el mando de una fuerza superior a la que correspondía a su empleo, demostrando siempre ser apto para ejercer empleos superiores. El 12 de mayo, sin su intervención no hubiera podido realizarse la operación, o hubiera sido sumamente sangrienta en momentos difíciles, pues la muerte del teniente coronel González Tablas y las ventajas de situación del enemigo ocasionó ciertas dificultades para la Infantería de Regulares, que cubría la línea de fuego; el jefe referido, con sus escuadrones, logró mejorar la situación, dando lugar a la llegada de fuerzas de Infantería de refresco. Durante la re-

tirada su esfuerzo permitió la evacuación de bajas y el ordenado repliegue. El 19 de junio, en arriesgada demostración, ordenada por el Mando, logró atraer sobre sus escuadrones la atención preferente del enemigo, consiguiendo la misión que se le había confiado, siendo herido gravemente y abandonado en el campo, aunque logró incorporarse por la noche, atravesando terreno enemigo, a una de nuestras posiciones, merced a su entereza y valor.

El Fiscal militar del Consejo Supremo de Guerra y Marina, teniendo en cuenta que, según las resultancias del expediente, ha demostrado en todo momento valor, sangre fría, capacidad y excelentes dotes de mando, cualidades puestas de manifiesto casi siempre teniendo a sus órdenes fuerzas superiores a las de su empleo, y en mando, algunas veces, de columnas independientes, lo creó merecedor del ascenso al empleo superior inmediato por méritos de guerra durante el quinto período de operaciones.

El Fiscal togado suscribe en todas sus partes la opinión del Fiscal militar, y el Consejo pleno del Consejo Supremo de Guerra y Marina se muestra conforme con ambos dictámenes fiscales.

El General encargado del despacho  
DUQUE DE TETUAN

## Sección de Infantería

### APTOS PARA ASCENSO

Se confirma la declaración de aptitud para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad les corresponda a los tenientes de Infantería comprendidos en la siguiente relación, por reunir las condiciones que determinan la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), real decreto de 24 de mayo de 1922 (D. O. núm. 115) y real orden de 26 de octubre último.

2 de septiembre de 1924.

Señores Capitanes generales de la cuarta región y de Canarias y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

#### Tenientes

- D. José Jácome Márquez, del regimiento Infantería Tenerife, 64.
- > Federico Cabello de Alba, Martínez, del de San Fernando, 11.
  - > José Ledo Rodríguez, del batallón Cazadores de Cataluña, 1.
  - > Ramón León Villavende, del regimiento Infantería Las Palmas, 66.
  - > Isidoro Salgués Otero, del de Jaén, 72.
  - > Enrique Sacanell Lázaro, del mismo.

#### BAJAS

Causa baja en el Ejército por Tribunal de honor el capitán de Infantería D. Eduardo Almansa Moreno, disponible en esa región, quedando en la situación militar que le corresponda.

2 de septiembre de 1924.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor general del Ejército.

## DESTINOS

**Circular.** Los suboficiales y sargentos de Infantería que figuran en la siguiente relación, pasarán destinados a los cuerpos que en la misma se expresan, causando alta y baja en la próxima revista de comisario, bien de plantilla o de supernumerario si en algún caso no hubiera vacante.

31 de agosto de 1924.

Señor...

#### Suboficiales

- D. José Casais Iglesias, del Grupo de Regulares Indígenas Tetuán, 1, al regimiento Zamora, 8 (art. 7).
- > Valentín Martínez Moreno, del regimiento de reserva Cádiz, 14, al regimiento Córdoba, 10 (art. 1).
  - > Luis Ortega García, del Colegio de Huérfanos de María Cristina, al regimiento Gerona, 22 (art. 1).
  - > Tirso de Molina Igal, del regimiento Murcia, 37, al de Asturias, 31 (art. 1).
  - > José Antonio Fernández, del regimiento Mahón, 63, al de Sevilla, 33 (art. 1).
  - > Julián Lacruz Martínez, del batallón montaña Mérida, tercero de Cazadores, al regimiento Cantabria, 39 (art. 1).
  - > Vicente Matto Llorente, del regimiento Cantabria, 39, al de San Marcial, 44 (art. 1).
  - > Fernando Dorda Torres, del regimiento de África, 68, al de Tetuán, 45 (art. 7).
  - > Alfonso Martínez Arcón, del regimiento Mahón, 63, al de Vizcaya, 51, (art. 7).
  - > Heliodoro Bertomeu Cruzado, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, 5, al regimiento Mahón, 63 (art. 7).
  - > Antonio Rodríguez Molina, del batallón de montaña Gomera Hierro, 11 de Cazadores, al regimiento Tenerife, 64 (art. 1).
  - > Antonio Toral Llera, del regimiento reserva Oviedo, 69, al regimiento Ferrol, 65 (art. 1).
  - > Fernando Fernández Piqueras, del regimiento Isabel Católica, 54, al regimiento Las Palmas, 66 (artículo 1).
  - > Emilio Botía Melgarejo, del regimiento Sevilla, 33, al de Cartagena, 70 (art. 1).
  - > Baltasar García-Sendrós, del batallón de Cazadores Figueras, 6, al regimiento Jaén, 72 (art. 7).
  - > Miguel Sánchez Baza, del regimiento África, 68, al de Badajoz, 73 (art. 7).
  - > Santiago Santiago Casado, del batallón de Cazadores Tarifa, 5, al regimiento Tarragona, 78 (art. 7).
  - > Luis Agostí Santos, del batallón expedicionario del regimiento Tarragona, 78, al regimiento Zamora, 8 (art. 7).
  - > Ernesto Gilbert Blay, del regimiento Cerifola, 42, al de Vizcaya, 51 (art. 7).
  - > Juan Piqueras Gómez, del regimiento reserva Logroño, 49, al regimiento Cantabria, 39 (art. 1).
  - > Angel Rodríguez Bravo, supernumerario, de la Academia de Infantería; a la misma; de plantilla (art. 8).
  - > Mariano Ayala Garasa, ascendido, por méritos de guerra, del regimiento Ceuta, 60, al mismo.
  - > Miguel Valverde Maldonado, ascendido por méritos de guerra, del regimiento Galicia, 19, al mismo.
  - > Luigardo Jiménez Nieto, ascendido por méritos de guerra, del batallón de Cazadores Talavera, 18, al mismo.
  - > Esteban Romay Fernández, del batallón de montaña Fuerteventura, 10 de Cazadores, al regimiento Las Palmas, 66.
  - > Miguel Carnero Trujillo, del batallón de montaña Fuerteventura, 10 de Cazadores, al regimiento Tenerife, 64.
- Regreso a las planas mayores, de los Cuerpos que se expresan, por cumplidos en África.
- D. Antonio Higón Yáñez, del regimiento Mallorca, 18.
- > Francisco Pastor Pastor, del regimiento Vizcaya, 51.
  - > Francisco Abad Cruz, del regimiento Extremadura, 15.

- D. Juan Martínez Manjón, del regimiento Rey, 1.  
 » José Abad Moltó, del regimiento Vizcaya, 51.  
 » Abraham Real la Orden, del regimiento Otumba, 49.  
 » Segundo Aroca Irisarri, del regimiento Otumba, 49.  
 » Francisco Escoto Oozco, del regimiento Extremadura, 15.

Destinos a Cuerpos permanentes de Africa.

#### Voluntarios

- D. Manuel Tárraga Martínez, del batallón expedicionario del regimiento Covadonga, 40, al regimiento Ceriñola, 42.  
 » Juan Bautista Juan Izquierdo, de la Brigada Disciplinaria de Melilla, al regimiento Africa, 68.  
 » Augusto Mulas García de la Brigada Disciplinaria de Melilla, al regimiento Africa, 68.  
 » Jesús Ruiz Arnáez del regimiento Guipúzcoa, 53, al batallón de Cazadores Cataluña, 1.  
 » Antonio Jiménez González, del batallón expedicionario del regimiento Vad Ras, 50, al batallón de Cazadores Cataluña, 1.  
 » Antonio Martín Alba, del regimiento Granada, 34, al batallón de Cazadores Arapiles, 9.  
 » Francisco de Mata Díaz, del batallón expedicionario del regimiento Mallorca, 13, al batallón de Cazadores Figueras, 6.  
 » Francisco Morales García, del batallón expedicionario del regimiento Granada, 34, al batallón de Cazadores Tarifa, 5.  
 » Manuel Cabrero Marrero, del batallón montaña La Palma, 8, al regimiento de Ceriñola, 42 (forzoso).  
 » Aquilino Alfame Martínez, del batallón montaña Fuerteventura, 10, al regimiento Africa, 68 (voluntario).

Propuestos por los Cuerpos para cubrir vacante en el expedicionario de los suyos, con arreglo al artículo 11 de la real orden de 9 de mayo próximo pasado (Diario Oficial núm. 108), por regreso de cumplidos a la plana mayor.

- D. Pedro Casapousa Pinés, del regimiento San Quintín, 47; al mismo.

En turno general forzoso a cubrir vacantes en batallones expedicionarios de los siguientes Cuerpos.

- D. Juan Antel Riera, del regimiento Palma, 61; al de Mahón; 63.  
 » Juan Torres Prats, del regimiento Palma, 61, al del Príncipe; 3.  
 » José Castillo Ibáñez, del regimiento Infante, 5; al de Isabel II; 32.  
 » José Pérez Alfonso, del regimiento La Corona, 71, al de Vizcaya, 51.  
 » José Gómez Sigüenza, del regimiento Corona, 71, al de Vizcaya, 51.  
 » Domingo Rodríguez Isidro, del batallón de montaña La Palma, 8 de Cazadores, al regimiento Tarragona, 78.  
 » Ricardo Rago Campillo, del regimiento Cádiz; 67, al de Covadonga, 40.  
 » Guillermo González Quintana, del regimiento Las Palmas, 66, al de Gravelinas, 41.  
 » Agustín Pérez Salamero, del regimiento Infante, 5, al de Gravelinas, 41.  
 » Francisco Paniagua Fernández, del regimiento Borbón, 17, al de Gravelinas, 41.

Destinos con arreglo al artículo tercero de la real orden de 4 de febrero de 1918 (C. L. núm. 43).

- D. Frutos Sánchez Sierra, destinado al regimiento de Mahón, 63, por real orden de 25 de abril último (D. O. núm. 96), procedente de Cazadores Las Navas, 10, queda sin efecto por haber sido baja en el Ejército por fin de estado mes

#### Sargentos

- Sebastián Merino Domingo, del Colegio Preparatorio Militar de Burgos, al de Huérfanos de María Cristina (forzoso).

- Manuel González Pedrouso, del regimiento Melilla, 59, al de Zamora, 8 (art. 7).  
 Vicente Sáenz Ibáñez, del regimiento Asia, 55, al de Castilla; 16 (art. 7).  
 José Oliva Martín, del regimiento Ceriñola, 42, al de Borbón, 17 (conservando el derecho del art. 7).  
 Serafín González Gómez, del batallón de Cazadores Barbastro, 4, al regimiento Constitución, 29 (conservando el derecho del art. 7).  
 Miguel Muñoz, Ordóñez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, 1, al regimiento Asturias; 31 (art. 7).  
 Juan Garrido Pérez, del regimiento Melilla, 59, al de Gravelinas, 41 (conservando el derecho al art. 7).  
 Ezequiel Díaz Lázaro, del regimiento Infante, 5, al de Tetrán, 45 (art. 7).  
 Manuel Marquina Calvo, del batallón de Cazadores Segorbe, 12, al regimiento Las Palmas; 66 (art. 7).  
 Juan Cuz Fernández Casanova, del regimiento Serrallo; 69: al de Ordenes Militares, 77 (conservando el derecho del art. 7).  
 Juan Pablo Domínguez, del regimiento Ceriñola, 42; al de Tarragona, 78 (art. 7).  
 Manuel Cortés Navarro, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, 3, al batallón de montaña Ibiza, 7 de Cazadores (art. 7).  
 Máximo Rodríguez Ramiro, del batallón de Cazadores Figueras, 6, al batallón de montaña La Palma, 8 de Cazadores (art. 7).  
 Angel Carballo de Acuña, del regimiento Ceuta, 66 al batallón de montaña Lanzarote, 9 de Cazadores (artículo 7).  
 Rafael Martínez Martínez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, 3, al batallón de montaña Estella, 4 de Cazadores (art. 7).  
 Amos Ferro Arriero, del batallón de Cazadores Ciudad Rodrigo, 7, al batallón de montaña Alfonso XII; 5 de Cazadores (conservando el derecho al art. 7).  
 José Vidal del Valle, del batallón de Cazadores Tarifa; 5: al batallón de montaña Barcelona, 1 de Cazadores (art. 7).  
 Benito Barriolomé García, del batallón de Cazadores Llerena, 11; al batallón de montaña Alba de Tormes, 2 de Cazadores (art. 7).  
 Tomás Vadillo Pérez del batallón de Cazadores Barbastro, 4, al regimiento de reserva Castellón, 31 (art. 7).  
 Eneas Martínez Benavente, del regimiento Galicia; 19; al de Palma, 61 (art. 7).  
 Emeterio Avila Rodríguez del batallón de Cazadores Llerena, 11, al regimiento Ordenes Militares, 77 (conservando el derecho del art. 7).  
 Francisco Perona Megías, de la Brigada Disciplinaria, al regimiento Ordenes Militares 77 (conservando el derecho del art. 7).  
 Antonio de San Román San Román, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, 3: al regimiento Ordenes Militares, 77 (conservando el derecho del artículo 7).  
 Rufino Arduras Lanas, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, 3, al regimiento Ordenes Militares, 77 (conservando el derecho del art. 7).  
 Joaquín Reguilón Belver, del regimiento Ceuta, 66, al batallón montaña Alfonso XII, 5.º de Cazadores (conservando el derecho del art. 7).  
 Ambrosio Muñoz Amaro, del regimiento Melilla, 59, al de Asturias, 31 (art. 7).  
 Juan Santiago Conde, del batallón de Cazadores Ciudad Rodrigo, 7, al batallón montaña Alfonso XII, 5.º de Cazadores (conservando el derecho del art. 7).  
 José Jiménez Fernández del batallón de Cazadores Segorbe, 12; al regimiento Las Palmas, 66 (art. 7).  
 Agustín Flores López, del batallón de Cazadores Segorbe, 12, al regimiento Ordenes Militares, 77 (art. 7).  
 Rafael Gómez Zabala, de Cazadores Barbastro, 4; al batallón montaña Alfonso XII, 5.º de Cazadores (conservando el derecho del art. 7).  
 Manuel Alonso Calderón del regimiento Serrallo, 69; al batallón montaña Alfonso XII, 5.º de Cazadores (conservando el derecho del art. 7).  
 Antonio Prado Torres, del regimiento Melilla, 59; al de Zamora, 8 (art. 7).

Juan Jiménez Machado, del regimiento Serrallo, 69, al batallón montaña Alfonso XII. 5.º de Cazadores (conservando el derecho del art. 7).

José Ramírez Olivares, del batallón de Cazadores Barbastro, 4; al batallón montaña Estella. 4.º de Cazadores (conservando el derecho del art. 7).

Petronio García Calle, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas. 5, al batallón montaña Estella, 4.º de Cazadores (conservando el derecho del artículo 7).

Miguel Gómez Navas, del regimiento Africa. 63; al batallón montaña Estella, 4.º de Cazadores (conservando el derecho del art. 7).

Francisco Peña Torres, del regimiento Melilla, 59; al batallón montaña Alfonso XII. 5.º de Cazadores (conservando el derecho del art. 7).

Ricardo Oriaco Expósito, del regimiento Serrallo, 69; al de Borbón, 17 (art. 7).

Angel Martínez Sánchez; del batallón de Cazadores Cataluña. 1, al regimiento Borbón: 17 (art. 7).

Francisco Torres de la Torre; del batallón montaña Estella. 4.º de Cazadores, al regimiento Borbón; 17 (artículo 7).

Lorenzo Silva Molina, del batallón de Cazadores Las Navas, 10; al regimiento Borbón. 17 (art. 7).

Manuel Catalán Sebastián, del batallón de Cazadores Arapiles. 9; al batallón montaña Estella. 4.º de Cazadores (conservando el derecho del art. 7).

José López Arroyo, del regimiento Serrallo, 69; al de Castilla; 16 (art. 7).

Vicente Pachés Ramos, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache; 4; al regimiento Tetuán, 45 (art. 7).

Manuel Navarro Peña, del batallón de Cazadores Arapiles. 9; a las Secciones de Ordenanzas de este Ministerio (art. 7).

Poncio Hernández Dapunta, del regimiento Galicia, 19, al de Borbón; 17 (art. 1).

José Coello Durán, del regimiento Isabel La Católica, 54; al de Asturias, 31 (art. 7).

*Regreso a las planas mayores de los cuerpos que se expresan por cumplidos de Africa.*

Jerónimo Gregorio Prieto, del regimiento Burgos, 36.

Tomás Riaño Alvarez, del regimiento Isabel II, 32.

Dni Iñeñías Carrasca, del regimiento La Victoria, 76.

Ricardo Bravo Fonsca, del regimiento La Victoria, 76.

Braulio Rodríguez Pernández, del regimiento Asia, 55.

José Martín Manas, del regimiento Asia, 55.

Joaquín Mas Blanco, del regimiento Valencia, 23.

Dominico Rodríguez Oti, del regimiento Burgos, 36.

Lorenzo Pons del Río, del regimiento de I Rey, 1.

Edmund Latorre y Herrero, del regimiento Covadonga, 40.

Leandro Goñechea Grinda, del regimiento América, 14.

Salvador Arribas Ibáñez, del regimiento Extremadura, 15.

Isaías Oro Párridos, del regimiento Pavía, 48.

Juan Manuel M. diante, del regimiento de Rey, 1.

Generoso Novo Romero, del regimiento Zaragoza, 12.

Benigno Bravo Corral, del regimiento Zaragoza, 12.

Rafael Miquel Rodríguez, del regimiento Zaragoza, 12.

Pedro López Díez, del regimiento Príncipe, 3.

Desiderio Vázquez de la V. rva, del regimiento Sicilia, 7.

Maue Palma Hernández, del regimiento La Corona, 71.

Antonio Avilés Gracia, del regimiento Vizcaya, 51.

Daniel Melchor true, del regimiento Extremadura, 15.

Rafael P. anes Bullén, del regimiento Vizcaya, 51.

Vicente Salán Jiménez, del regimiento Aragón, 21.

Basilio García Bola, del regimiento Vizcaya, 51.

Francisco Quilaspicó, del regimiento Vizcaya, 51.

Aurelio Bañares Gómez, del regimiento Bailén, 24.

Cipriano Pérez Díaz, del regimiento Extremadura, 15.

Benigno Díez Fernández, del regimiento San Marcial, 44.

Rafael Paray Pereira, del regimiento Mahón, 63.

Jacinto Mata Hernández, del regimiento Extremadura, 15.

Feliciano Izquierdo Gallardo, del regimiento América, 14.

Miguel Rivera Grajera, del regimiento La Victoria, 76.

Santiago Bar el País, de la Compañía Ametralladoras del batallón montaña Estella, 4.º de cazadores

Nemesio Seura Puert, del regimiento Vad Ras, 50.

Jacinto Delbuey Ce ten, del regimiento Almansa, 18.

Tomás Pueto Melgar, del regimiento Toledo, 35.

Emilio González Eguía, del regimiento Aragón, 21.

Francisco García Anarés, del regimiento Malloca, 13.

Niciso Agüer Arena, del regimiento Príncipe, 3.

Alberto G. lardo López, del regimiento Mallorca, 13.

Eleuterio Portero Pérez, del regimiento Garelano, 43.

Clemente Carnero Calvo, del regimiento Toledo, 35.

Anonir Rodríguez Palo, del regimiento Almansa, 18.

Pablo Pérez Fernández, del regimiento Toledo, 35.

Angel Cejudo C. b. s, del regimiento Garelano, 43.

Gerardo M. nzano Argove, del regimiento Jaén, 72. (Conservando el derecho del art. 7.º)

Florencio Grande Rubio, del regimiento Jaén, 72. (Conservando el derecho del art. 7.º)

*Destinos a cuerpos permanentes de Africa*

*Voluntarios.*

Alberto Hernández Suárez, del batallón Cazadores Segorbe, 12, al regimiento San Fernando, 11.

José López M. segosa, del regimiento Ceriñola, 42, al de San Fernando, 11.

Bernabé Vivar Arteaga, del batallón expedicionario del regimiento Guisúco, 53, al regimiento San Fernando, 11.

Juan Varzón Bustaraz, del batallón expedicionario del regimiento Guipúzcoa, 53, al regimiento San Fernando, 11.

Eleuterio García Mendiola, del regimiento San Marcial, 44, al de San Fernando, 11.

Ramón Fernández Menéndez, del regimiento Asia, 55, al de San Fernando, 11.

Alfonso Barrera Gomez, del regimiento Badajoz, 73, al de Ceriñola, 42.

Age Salmerón Oña, del batallón expedicionario del regimiento Tarracona, 78, al regimiento Melilla, 59.

Cristóbal Sarmiento River, del batallón Cazadores Cataluña, 1, al regimiento Melilla, 59.

Marcial Fernández Vázquez, del regimiento Ceriñola, 42, al de Melilla, 59.

Juan Nieo Ranz, del batallón Cazadores Figueras, 6, al regimiento Melilla, 59.

Francisco Borrero Borrego, del regimiento San Fernando, 11, al de Melilla, 59.

Luis Gil Gómez, del regimiento Extremadura, 15, al de Melilla, 59.

Manuel Jiménez Barado, del regimiento Asturias, 31, al de Melilla, 59.

Agapto Gómez Castañedo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, 4, al regimiento Ceuta, 60.

Antonio Garf. Sebastián, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas Tetuán, 1, al regimiento Ceuta, 60.

Martín Acosta García, del regimiento Melilla, 59, al de Ceuta, 60.

Jesús Martín Cruceiro, del regimiento Vad Ras, 50, al de Ceuta, 60.

Pablo Ojeda Escalada, del regimiento Asia, 55, al de Africa, 68.

Félix Peales Besa, del regimiento San Fernando 11, al de Serrallo, 69.

Tomás Ramírez Gona, del regimiento Garelano, 43, al de Ceuta, 60.

Julián Andrés Hernández, del batallón expedicionario del regimiento Aragón, 21, al regimiento Serrallo, 69.

Martín Cuñel Mechn, del regimiento Granada, 34, al de Serrallo, 69.

Joaquín Y. gñe Cabello, del regimiento San Marcial, 44, al de Serrallo, 69.

Simeón Horiggón Vegas, del regimiento Granada, 34, al de Serrallo, 69.

Francisco García Iglesias, del regimiento Cartagena, 10, al de Serrallo, 69.

José Quintero Povés, del regimiento T. nerife, 64, al de Serrallo, 69.

Remigio Cáceres Nicolás, del regimiento Tenerife, 64, al de Serrallo, 69.

Teodoro García García, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas Larache, 4, al batallón Cazadores Cataluña, 1.

Justo Teo Martínez, del regimiento Vad Ras, 50, al batallón Cazadores Madrid, 2.

José Arjona Costero, del regimiento La Corona, 71, al batallón Cazadores Barbastro, 4.

Trinidad García Yeamos, del regimiento La Corona, 71, al batallón Cazadores Tarifa, 5.

Eugenio García Martínez, del batallón expedicionario del regimiento Bañales, 2, al batallón Cazadores Arpilés 9.  
 Cuytano Sanabria, del regimiento Vadras, 50, al batallón Cazadores Arpilés 9.  
 Fernando Romero Vázquez, del regimiento Gradada, 34, al batallón Cazadores Llerena, 11.  
 Juan Moreno Domínguez, del regimiento Granada, 34, al batallón Cazadores Llerena, 11.  
 Eusebio Córdoba V. J. Bueno, de la Sección de Ordenanzas de ese Ministerio, al batallón Cazadores Segob, 12.  
 José Ecodas Sanch, del regimiento Vergara, 57, al batallón Cazadores Segobe, 12.  
 Laureano Nieto Coma, del regimiento la Reina, 2, al batallón Cazadores Cataña, 1.  
 Manuel Tarrales Marín, del regimiento de Vadras, 50, al batallón Cazadores Llerena, 11.

## Forzosos.

Antonio Gómez Almagro, del regimiento Extremadura, 15, al de San Fernando, 11.  
 Miguel Vázquez Urbacho, del regimiento Extremadura, 15, al de San Fernando, 11.  
 José Pecino Galicia, del regimiento Extremadura, 15, al de San Fernando, 11.  
 José Iglesias Domínguez, del regimiento Extremadura, 15, al de Ceriñola, 42.  
 José García Rodríguez, del regimiento del Rey, 1, al de Ceriñola, 42.  
 Eduardo Carrasco Sánchez, del regimiento del Rey, 1, al de Ceriñola, 42.  
 Marcelo Pérez Martín, del regimiento del Rey, 1, al de Ceriñola, 42.  
 Pedro Cabrera de la Cruz, del regimiento Rey, 1, al de Ceriñola, 42.  
 Manuel López Díaz, del regimiento Príncipe, 3, al de Ceriñola, 42.  
 Jesús Sampayo, del regimiento Príncipe, 3, al de Ceriñola, 42.  
 Evaristo Lorenzo Calviño, del regimiento Príncipe, 3, al de Ceriñola, 42.  
 Manuel Vilas Huelva, del regimiento Príncipe, 3, al de Ceriñola, 42.  
 Fernando Vázquez Arias, del regimiento Príncipe, 3, al de Ceriñola, 42.  
 Víctor Fernández Fernández, del regimiento Príncipe, 3, al de Ceriñola, 42.  
 Anonio Martínez Martín, del regimiento Extremadura, 15, al de San Fernando, 11.  
 José Gómez Leis, del regimiento Príncipe, 3, al de Melilla, 59.  
 Lucas Farjas Fandos, del regimiento Gerona, 22, al de Melilla, 59.  
 Félix San Agustín, del regimiento Gerona, 22, al de Melilla, 59.  
 Cristóbal Rodán Oliveras, del regimiento Gerona, 22, al de Melilla, 59.  
 Benigno Rubiales Ayllón, del regimiento Gerona, 22, al de Melilla, 59.  
 Juan López Muñoz, del regimiento Gerona, 22, al de Melilla, 59.  
 José Gracia Alfonso, del regimiento Gerona, 22, al de Melilla, 59.  
 Timoteo Romanos Ibañez, del regimiento Galicia, 19, al de África, 68.  
 Ricardo Calvo Gracia, del regimiento Galicia, 19, al de África, 68.  
 Germán Cebrían Franco, del regimiento Galicia, 19, al de África, 68.  
 Pascual Grao Silvela, del regimiento Gerona, 22, al de África, 68.  
 Marcelino Rodríguez Álvarez, del regimiento Gerona, 22, al de África, 68.  
 José Sánchez Alcántara, del regimiento Reina, 2, al de Serrallo, 69.  
 José Ruiz Cano, del regimiento Reina, 2, al de Serrallo, 69.  
 Marciano López H. R. ádez, del regimiento Reina, 2, al de Serrallo, 69.  
 José Pérez Vázquez, del regimiento Reina, 2, al de Serrallo, 69.  
 Francisco Torrero Luque, del regimiento Reina, 2, al de Serrallo, 69.

Pablo López Capote, del regimiento Reina, 2, al de Serrallo, 69.  
 Cecilio Retortillo Domínguez, del regimiento Saboya, 6, al de Serrallo, 69.  
 Nicolás Pradas García, del regimiento Saboya, 6, al de Serrallo, 69.  
 Agustín López López, del regimiento Saboya, 6, al de Serrallo, 69.  
 David Morenza Pérez, del regimiento Saboya, 6, al de Serrallo, 69.  
 Ismael Vicente Berríos, del regimiento Valencia, 23, al batallón Cazadores Figueras, 6.  
 Godofredo Castro R. mayo, del regimiento Valladolid, 74, al batallón Cazadores Llerena, 11.  
 Abraham Morales Ferrán, del regimiento Tenerife, 64, al batallón Cazadores Tillyra, 18.  
 Luciano Acosta Pérez, del regimiento Tenerife, 64, al batallón Cazadores Tillyra, 18.  
 Pedro D. ez Ferrán, del regimiento Burgos, 36, al batallón Cazadores Ciudad Rodrigo, 7.  
 Modesto V. rras de la Infesta, del regimiento Burgos, 36, al batallón Ciudad Rodrigo, 7.  
 Tomás Barja Rujas, del regimiento Valencia, 23, al batallón Cazadores Figueras, 6.  
 Ceáreo Priet, del regimiento Valencia, 23, al batallón Cazadores Figueras, 6.  
 Francisco Prigon M. rago, del regimiento Covadonga, 40, al batallón Cazadores Madrid, 2.  
 Julio Azagra Sierra, del regimiento Covadonga, 40, al batallón Cazadores Madrid, 2.  
 Juan Lombard Latorre, del regimiento Covadonga, 40, al batallón Cazadores Madrid, 2.  
 Manuel Palma Querrero, del regimiento Covadonga, 40, al batallón Cazadores Madrid, 2.  
 Miguel Sastre Terraza, del regimiento Palma, 61, al batallón Cazadores Rifá, 5.  
 Máximo Cuevas Feta, del regimiento Valladolid, 74, al batallón Cazadores Llerena, 11.  
 Francisco Linares Olivares, del batallón montaña Ibiza, 7.º de Cazadores, al de Cazadores Segobe, 12.  
 Antonio Rivas Par, del batallón montaña Ibiza, 7.º de Cazadores, al de Cazadores Segobe, 12.  
 Ernest Mari Miro, del batallón montaña Ibiza, 7.º de Cazadores, al de Cazadores Segobe, 12.  
 Salvador Garoz Polo, de la Academia de Infantería, al batallón Cazadores B. rbas, 4.  
 Maximino Jusas la Restel, de la Academia de Infantería, al batallón Cazadores B. rbas, 4.

*Propuestos por los cuerpos para cubrir vacantes en el expedicionario de los suyos con arreglo a artículo 11 del real decreto de 9 de mayo próximo pasado (D. O. núm. 108) por egreso de cumplidos a la Plana Mayor.*

Andrés Galind Lucena, del regimiento Asís, 59.  
 Pedro Sánchez Vizcarrro, del regimiento Asís, 59.  
 Dimas Mateo Marín, del regimiento Valencia, 23.  
 Luis Sarachaga Rodríguez, del regimiento Asís, 59.  
 Francisco Núñez Díaz, del regimiento Ferrán, 64.  
 Eduardo Caro Vázquez, del regimiento Sicilia, 7.  
 Agilgozáez Estepa, del regimiento Corona, 71.  
 Leopoldo Sidrach Cardona, del regimiento Cartagena, 70.  
 Amado Soto Gallardo, del regimiento Gerona, 22.  
 Manuel González Amigo, del regimiento Burgos, 36.  
 Faustino Azua Urdizáez, del regimiento Sabel, 32.  
 Arenio García Alonso, del regimiento La Victoria, 76.  
 Luis Angul Rodríguez, del regimiento La Victoria, 76.  
 Pascundo Mahiques Vizquet, del regimiento Covadonga, 40.  
 Benigno Santamaría del Brío, del regimiento Bailén, 24.  
 José Pérez Ruiz, del regimiento Cádiz, 67.  
 José Redondo García, del regimiento Zaragoza, 12.  
 José Carril Cacho, del regimiento Zaragoza, 12.  
 Jacinto de Miguel Soriano, del regimiento Zaragoza, 12.  
 Emilio Rico Vieja, del regimiento Vergara, 57.

*En turno general forzoso a cubrir vacantes en batallones expedicionarios de los siguientes cuerpos.*

Sebastián Ledezma Santos, del regimiento La Albuera, 26, al de Burgos, 36.  
 Maximino Rodríguez Salgado, del batallón montaña Mérida, 3.º de Cazadores a la compañía Ametralladora expedicionaria del mismo.

Justo Bermejo Torres, del regimiento La Albuera, 26, al de Otumba, 49.

José Jiménez Navarro, del regimiento San Marcial, 44, al de Ordenes Militares, 77.

Irineo Navarro Benito, del regimiento San Marcial, 44, al de Ordenes Militares, 77.

Antonio Martínez Andren, del regimiento España, 46, al de Ordenes Militares, 77.

Francisco Escoll Casademont, del regimiento San Quintín, 47, al de Ordenes Militares, 77.

Julio Morán Salamanca, del regimiento San Quintín, 47, al de Ordenes Militares, 77.

Eduardo Rfo-Polo, del regimiento Pavía, 48, al de Ordenes Militares, 77.

Angel Calverón Sánchez, del regimiento Pavía, 48, al de Ordenes Militares, 77.

Pedro Pérez Esinososa, del regimiento Pavía, 48, al de Ordenes Militares, 77.

Jesús Saas Lrrol-, del regimiento Otumba, 49, al de Ordenes Militares, 77.

Jenaro aberra Sanz, del regimiento La Albuera, 26, al de Zamora, 8.

Francisco Sebrango Sebrango, del regimiento La Albuera, 26, al de Zamora, 8.

Antonio Ciza Sánchez, del regimiento La Albuera, 26, al de Zamora, 8.

Lucio Muñoz Barrio, del regimiento La Albuera, 26, al de Zamora, 8.

Domingo Pieves Picado, del regimiento Toledo, 35, al de Cádiz, 67.

Agustín Domínguez Rodríguez, del regimiento Toledo, 35, al de Cádiz, 67.

Zacarías Sánchez González, del regimiento Infante, 5, al mismo.

Saturnino Morales Recio, del regimiento Toledo, 35, al de Cádiz, 67.

José González Rodríguez, del regimiento Toledo, 35, al de Cádiz, 67.

Francisco Jorge Martín, del regimiento Toledo, 35, al de Cádiz, 67.

Pedro Rodríguez González, del batallón expedicionario del regimiento Girona, 22, al de Cádiz, 67.

Vicente González Hermando, de las Secciones de Ordenanzas de este Ministerio, al regimiento Asturias, 31.

Valentín Vicario Ruiz, del regimiento Vad Ras, 50, al de Castilla, 16.

Faustino Alejandro Jesús, del regimiento Vad Ras, 50 al de Castilla, 16.

Pedro Fernández Velasco, del regimiento Vad Ras, 50, al de Castilla, 16.

José Pulido López, del regimiento Vad Ras, 50, al de Gravelinas, 41.

Antonio Abego García, del regimiento Vad Ras, 50, al de Gravelinas, 41.

Alfonso Pagés Costa, del regimiento Guipúzcoa, 53, al de Gravelinas, 41.

Francisco Izard de la Fuente, del regimiento Guipúzcoa, 53, al de Gravelinas, 41.

Alfredo Vázquez Baral, del regimiento Isabel la Católica, 54, al de Castilla, 16.

Manuel Franca Villacampa, del regimiento Asia, 55, al de Castilla, 16.

Divid Sánchez Román, del regimiento Asia, 55, al de Castilla, 16.

Antonio Miró Segura, del regimiento Asia, 55, al de Castilla, 16.

Teodoro García Felip, del regimiento Asia, 55, al de Gravelinas, 41.

Daniel Sarasol Solivera, del regimiento Asia, 55, al de Gravelinas, 41.

Antonio Molina Ferré, del regimiento Asia, 55, al de Gravelinas, 41.

Juan Molino Chacón, del regimiento Extremadura, 15, al expedicionario del mismo. (V.)

Damián Fernández Fernández, del regimiento Vad Ras, 50, al expedicionario del mismo. (V.)

Caciano Caldeiro Belén, del regimiento Soria, 9, al batallón expedicionario de León, 38. (V.)

*Destinos a la unidad carros de asalto de Infantería, sin dejar de pertenecer a sus cuerpos.*

Pablo Ruiz Madrid, del regimiento Melilla, 59

Jesús Garrido Crevillen, del grupo Fuerzas Regulares Inefectivas Melilla, 2.

Bartolomé Obrador Santander, del regimiento San Fernando, 11.

Joaquín Ramón Carreras, del regimiento Arica, 68.

José Bolaños Peire, del regimiento Ceriñola, 42.

Nota.—Confirmación de telegrama de 18 del actual.

*Destinos con arreglo al artículo tercero de la real orden de 4 de febrero de 1918 (C. L. núm. 43).*

Manuel Nieto del Barrio, del regimiento Melilla, 59, al de Toledo, 35. (P. M.)

Antonio Jiménez, del batallón expedicionario del regimiento La Corona, 71, al de Soria, 9. (P. M.)

Vicente Rus Arias, del batallón expedicionario del regimiento León, 38, al mismo. (P. M.)

Antonio Sánchez Brecho, del regimiento reserva Jativa, 25, al de reserva Valencia, 24.

Jorge Fernández Guerra, del batallón Cazadores Las Navas, 10, al regimiento Sgovia, 75. (P. M.)

Fadrigue Orcajad Fernández, del regimiento Valencia, 24, al de reserva Jativa, 25.

Francisco Tejera Garrido, del regimiento Borbón, 17, al batallón Cazadores Figueras, 6.

José Pardo Carmona, del regimiento reserva Logroño, 49, que va como supernumerario en el mismo.

Juan Alejandro Peiró, del batallón Cazadores Seborga, 12, al regimiento Infante, 5. (P. M.)

Juan Bernechea Molniedro, del regimiento reserva Logroño, 49, como super numerario, pasa de plaza al mismo.

Manuel Muñoz González, del regimiento Ceuta, 60, al de Sgovia, 75. (P. M.)

#### DISPONIBLES

Quedan disponibles en la cuarta y primera regiones, respectivamente, el teniente coronel de Infantería D. Miguel Escoll Romero, del regimiento San Quintín núm. 47, y el comandante de la propia Arma D. Manuel Valverde Suárez, del de Saboya núm. 6.

2 de septiembre de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera y cuarta regiones.

Señor Interventor general del Ejército.

#### RESERVA

Se concede el pase a la reserva al capitán de Infantería D. Ignacio Saénz Marcotegui, del regimiento Vergara núm. 57, cobrando el haber mensual que le señale el Consejo Supremo de Guerra y Marina por el regimiento reserva de Gran Canaria, 76.

2 de septiembre de 1924.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Canarias e Interventor general del Ejército.

El General encargado del despacho,  
DUQUE DE TETUAN

#### Sección de Artillería

#### COMISIONES

Se prorroga por dos meses más la comisión conferida por real orden de 30 de abril último («Dia-

rio Oficial» núm. 101) al teniente coronel D. Benito Sardá Mayet, con destino en la Comisión de Experiencias de Artillería, prórroga que abarcará desde el primero de septiembre venidero hasta el 31 de octubre, ejerciéndola en las mismas condiciones que se señalan en la real orden de 7 del actual (D. O. núm. 176).

27 de agosto de 1924.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército, Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

### DESTINOS

A propuesta del Capitán general Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y con arreglo a lo que detrimina el art. 9.º del real decreto de 30 de junio último (D. O. núm. 164), se destina a la Fiscalía militar de dicho Alto Cuerpo al teniente coronel de Artillería D. Félix Beltrán de Lis Valderrábano, del octavo regimiento de reserva, y en comisión en la expresada Fiscalía, en virtud de real orden de 20 de marzo último.

2 de septiembre de 1924.

Señor Capitán general Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la octava región e Interventor general del Ejército.

### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

**Circular.** Se concede desde 1.º de octubre próximo la gratificación de efectividad a los jefes y oficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación.

1.º de septiembre de 1924.

Señor...

500 pesetas por cinco años de empleo

### Coroneles

- D. Antonio Martín Torrente, de la segunda Sección de la Escuela Central de Tiro.
- » José Junquera Domínguez, del Parque de Valladolid.
- » Luis Massats Tomás, del Archivo facultativo y Museo del Arma.

### Tenientes coroneles

- D. Ramón Varela Jáuregui, del Consejo de Administración del Colegio de Santa Bárbara y San Fernando.
- » Marcelino Díaz Casabuena, de la Maestranza de Barcelona.
- » Macario García Díaz, de este Ministerio.
- » Alfonso Suero Laguna, del Depósito de Sementales de Hospitalet.
- » Juan Declós Elcrens, de la Comandancia de San Sebastián.
- » Paulino García Francos, de este Ministerio.
- » Andrés Rivadulla Cabezas, de la Fábrica de Murcia.

### Comandantes

- D. Angel Magdalena Gallifa, ayudante de campo del General Jefe de la Sección de Artillería del Ministerio de la Guerra.
- » Adolfo Cano y Orozco, excedente sin sueldo en la primera región.
- » José Cruz Conde, disponible en la segunda región.
- » Juan Sidro Herrera, del regimiento a caballo.
- » Alfredo Zuricabday de Otaolo y Arana, ayudante de campo del General D. Julio Echagüe Ayani.
- » Manuel Lecumberri Vicente, de la Comandancia de Pamplona.
- » José Andreu Batlle, de la de Cartagena.
- » Pedro Herrera Soto, de la Academia del Arma.
- » Leopoldo Rueda Fernández, del 12.º regimiento ligero.
- » José Gallástegui Artiz, del primer regimiento ligero.
- » Tomás Sánchiz Quesada, Conde de Santa Ana de las Torres, en el Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

### Capitanes.

- D. Luis Morales Serrano, del 2.º regimiento pesado,
- » José Acedo Castañeda, del 2.º ídem de montaña.
- » Francisco Alvarez Pérez, del 7.º ídem ligero.
- » Luis Molezun Núñez, del 3.º ídem de montaña.
- » Calixto Aréjula Alvarez, del 8.º ídem ligero.
- » Carlos Suárez Texeira, de 6.º ídem pesado.
- » Ramón Méndez Parada, del 4.º ídem ligero.
- » Alfonso Morgado Villapol, del 14.º ídem pesado.
- » Francisco Alamán Velasco, del 1.º ídem ligero.
- » Eleuterio Bartolomé Udabe, del 1.º ídem de montaña.
- » Ricardo Guevara Lizaur, de la fábrica de Trubia.
- » Joaquín Purón Escalada, de la Comandancia de Pamplona.
- » Julio Martínez Borso, de la ídem de Ceuta.
- » Tomás Díaz de Atauri, del 7.º regimiento ligero.

1.000 pesetas por 10 años de empleo.

- D. José Gil y Otero, del 11.º regimiento ligero.

### Tenientes (E. R.)

1.300 pesetas por 13 años de oficial.

- D. Mariano Navascués Munarriz, del 2.º regimiento ligero.

1.200 pesetas por 12 años de oficial.

- D. Federico Terol Santana, de la Comandancia del Ferrol.

1.100 pesetas por 11 años de oficial.

- D. Pedro Arroyo Lara, del 5.º regimiento de reserva.
- » Manuel López Blanco, del 8.º regimiento pesado.
- » Angel Aparicio García, de la Comandancia de Mallorca.
- » Rafael Pons Sastre, de la misma.
- » José González Cabrera, del 2.º regimiento de reserva.
- » Ceferino Puyé Pérez, de la Comandancia de Gran Canaria.

- D. Juan Mansegosa Ufano, del 2.º regimiento de reserva.
- > Juan Sanz Esteban, agregado a la Comandancia de Tenerife.
  - > Juan Martín Páez, de la Comandancia de Cádiz.
  - > Diego Zamora Gómez, de la de Menorca.

El General encargado del despacho.  
DUQUE DE TETUAN

### Sección de Ingenieros

#### EXCEDENTES

Quedan en situación de excedente sin sueldo los jefes de Ingenieros comprendidos en la siguiente

te relación y afectos a las Comisiones de Movilización de Industrias civiles que se indican, con arreglo al real decreto de 22 de enero y real orden circular de 5 de febrero últimos (D. O. números 20 y 31):

2 de septiembre de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda y séptima regiones y Comandante general de Ceuta.

Señores General Presidente de la Junta Central de Movilización de Industrias civiles e Interventor general del Ejército.

| Empleos    | NOMBRES                         | Destino actual                    | Industria en que está empleado  | Cargo que desempeña   | Comisión de movilización a que queda afecto |
|------------|---------------------------------|-----------------------------------|---|---|---|
| Comandante | D. Fernando Higuera Garrido.... | 3.º reg. Zapadores Minadores..... | Majadal de la casa «Explotación forestal».....                        | Director técnico.....   | 2.ª región, Sevilla.                        |
| Otro ..... | > Luis Zorrilla Polanco.....    | Super-numerario en Ceuta.....     | Compañía Franco Española del ferrocarril Tángier-Fez.....             | Ingeniero director.....   | Idem.                                       |
| Otro ..... | > Felipe Rodríguez López.....   | Disponible 7.ª reg. ....          | Sociedad Jareño de Construcciones Metálicas y Ministerio del Trabajo. | Inspector provincial del trabajo y delegado técnico en Salamanca..... | 1.ª ídem, Madrid.                           |

El General encargado del despacho,  
DUQUE DE TETUAN

### Sección de Sanidad Militar

#### APTOS PARA ASCENSO

Se confirma la declaración de aptitud para el ascenso, cuando por antigüedad le correspondiera, hecha por V. E. a favor del veterinario mayor D. Baltasar Pérez Velasco, jefe de veterinaria militar de esta Comandancia.

1.º de septiembre de 1924.

Señor Comandante general de Melilla.

#### EXPOSICION NACIONAL DE MEDICINA Y FARMACIA

**Circular.** Para concurrir el Parque e Instituto de Higiene Militar al segundo Congreso y Exposición Nacional de Medicina y Farmacia, que ha de celebrarse en Sevilla, desde el 10 de octubre próximo en adelante, se resuelve.

Primero. Que el presupuesto total de gastos sea de 26.145 pesetas, en la siguiente forma:

|   |               |
|---|---------------|
| Embalajes, Instituto .....  | 1.000         |
| Idem Parque .....   | 2.000         |
| Terrenos a ocupar .....   | 6.000         |
| Construcción y decorado de pabellones.....                                    | 15.000        |
| Doce días de indemnización a un Inspector de 2.ª clase.....                   | 360           |
| Idem, íd. a un ayudante de campo.....   | 270           |
| Idem íd. a un jefe de Parque de Sanidad ..                                    | 270           |
| Treinta y dos días ídem a un jefe del Instituto de Higiene .....              | 720           |
| Diez días de ídem, en dos veces, a cuatro obreros del Instituto, a 7,50 ..... | 300           |
| Diez días de ídem, en dos veces, a tres obreros del Parque, a 7,50.....       | 225           |
| <b>Total .....</b>  | <b>26.145</b> |

Segundo. Que las 24.000 pesetas a que ascienden los gastos de embajajes, alquileres de los terrenos y construcción y decorado de los pabellones, serán cargo al capítulo octavo, artículo único, de la Sección 4.ª del Presupuesto vigente; que las 2.145 pesetas que importan las indemnizaciones o dietas para el Inspector, jefes y demás personal que concurrirá oficialmente, se satisfarán del capítulo primero, artículo único, y que los transportes se cargarán al capítulo séptimo, artículo 3.º

Tercero. Que si ocurriese la necesidad de algún gasto extraordinario, se solicitará con presupuesto, no realizándose aquél, mientras éste no sea aprobado.

1.º de septiembre de 1924,

Señor...

#### LICENCIAS

Se conceden las licencias siguientes: dos meses de prórroga por enfermo, para esta Corte, al practicante de la farmacia del hospital de Cádiz, D. Máximo Catalina Blázquez; dos meses por enfermo para Torrejón de Ardoz, al practicante de la farmacia del hospital de Alcalá, destinado a Santa Mónica (Barcelona), don Antonio Navarro Nosl, un mes por enfermo para esta Corte, al mozo de la farmacia del Buen Acuerdo (Melilla), Gonzalo Álvarez Pasarón.

1.º de septiembre de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda y cuarta regiones y Comandante general de Melilla.

#### MATRIMONIOS

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Carmen Matachana Fernández, al veterinario se-

gundo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, núm. 3, D. Narciso E. Pinoso Maso.

1.º de septiembre de 1924.

Señor Comandante general de Ceuta.

El General encargado del despacho.

DUQUE DE TETUAN

## Sección de Justicia y Asuntos generales

### CONDECORACIONES

Se aprueba la concesión de las que se indican a los oficiales que a continuación se expresan.

1.º de septiembre de 1924.

Señores Capitán general de la cuarta región y Comandante general de Ceuta.

Oficial segundo de Oficinas Militares, D. Antonio García Guerrero, con destino en la Comandancia general de Ceuta, el uso de la medalla de Africa, sin pasador.

Alférez de Infantería, D. José Manzanares Portet, con destino en el regimiento de Alcantara núm. 58, la adición del pasador «Larache» a la medalla militar de Marruecos, que posee.

### DESTINOS CIVILES

El sargento Daniel Fernández Pichel, que ha sido nombrado cabo de la Guardia Municipal del ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oiedo), causará baja en el regimiento de Infantería Zaragoza, 12, por fin del corriente.

30 de agosto de 1924.

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor general del Ejército.

El General encargado del despacho,

DUQUE DE TETUAN

## Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

### APTOS PARA ASCENSO

Se declaran aptos para el ascenso al empleo superior inmediato, al teniente coronel y teniente con destino en la Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta y Colegio de Guardias Jóvenes, respectivamente, don Antonio Alcubilla Cereceda y D. Fernando Linares López.

1.º de septiembre de 1924.

Señor Director general de la Guardia Civil.

### DESTINOS

Declarado desierto el concurso anunciado por real orden circular de 25 de abril último (D. O. número 97), para cubrir dos plazas de capitán profesor en la Academia de Intendencia, por lo que se refiere a la primera, se designa para ocupar ésta, con carácter forzoso, en comisión y en las condiciones que determina el artículo 10 del real decreto de 1.º de junio de 1911 (C. L. núm. 109), al de dicho empleo

y Cuerpo D. Constantino Laorden García, con destino en el cuarto regimiento de Intendencia,

2 de septiembre de 1924.

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Capitán general de la cuarta región, Interventor general del Ejército y Director de la Academia de Intendencia.

### INVALIDOS

Se concede el ingreso en ese cuerpo, al cabo del Tercio de Extranjeros, Luis Huarte Casadaban, licenciado por inútil.

1.º de septiembre de 1924.

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Capitán general Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejército.

Se concede ingreso en ese cuerpo, al soldado de Infantería Faustino González Valdés, licenciado por inútil.

1.º de septiembre de 1924.

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Capitán general Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la octava región e Interventor general del Ejército.

Se concede ingreso en ese cuerpo, al soldado del Tercio de Extranjeros, César Sampedro García, licenciado por inútil.

1.º de septiembre de 1924.

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Capitán general Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Se concede ingreso en ese cuerpo, al soldado de Infantería, Antonio Porta Verges, licenciado por inútil.

1.º de septiembre de 1924.

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Capitán general Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Se concede ingreso en ese cuerpo, al soldado del Tercio de Extranjeros, José Alcalde Lobo, licenciado por inútil.

1.º de septiembre de 1924.

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Capitán general Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

## RETIROS

Se concede el retiro voluntario para esta Corte, al archivero primero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Julio Candelares Casado, con destino en ese Consejo Supremo; causando baja en el cuerpo a que pertenece por fin del corriente mes.

30 de agosto de 1924.

Señor Capitán general Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de primera región e Interventor general del Ejército.

El General encargado del despacho,  
DUQUE DE TETUAN

## DESTINOS

Por resolución de esta fecha se confiere el mando del tercer regimiento de Intendencia, al coronel del expresado cuerpo D. Antonio Raymundo Espantaleón, disponible en esa región.

30 de agosto de 1924.

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general del Ejército.

El General encargado del despacho,  
DUQUE DE TETUAN

## Intendencia General Militar

## ASCENSOS

Se concede el empleo superior inmediato, con antigüedad de 12 de julio último y efectos administrativos en la revista del presente mes al ordenanza de la Intendencia de Melilla Juan Sánchez Lucio, y celador de edificios militares de Almería, Gerardo Castrillo Ruiz.

2 de septiembre de 1924.

Señores Capitán general de la tercera región y Comandante general de Melilla.

Señor Interventor general del Ejército.

## Sección de Intervención

## PREMIOS DE REENGANCHE

*Circular.* Se publica a continuación la relación de las clases de tropa que han sido asimiladas a suboficial y con el sueldo de sargento, por la Junta Central de enganches y reenganches.

1.º de septiembre de 1924.

Señor...

| Cuerpos                              | Clases                   | NOMBRES                            | Período de reenganche en que se les clasificó. | ANTIQUEDAD                     |         |      |                           |         |      | Observaciones |
|--------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--|--------------------------------|---------|------|---------------------------|---------|------|---------------|
|                                      |                          |                                    |  | En la asimilación a suboficial |         |      | Con el sueldo de sargento |         |      |               |
|                                      |                          |                                    |  | Día                            | Mes     | Año  | Día                       | Mes     | Año  |               |
| Reg. Inf. <sup>a</sup> Aragón, 21... | Mús. 1. <sup>a</sup> ... | Luis Bernal Ibáñez.....            | >  | 23                             | novbre. | 1922 | >                         | >       | >    |               |
| Idem Luchana, 28.....                | Idem....                 | Miguel García Samuell.....         | >  | 27                             | marzo.  | 1924 | >                         | >       | >    |               |
| Idem Princesa, 4.....                | Cabo armat.              | Gregorio Suarez Pérez....          | Mismo.   | >                              | >       | >    | 23                        | agosto  | 1924 |               |
| Idem Soria, 9.....                   | Idem....                 | Florencio Moreno Paredes..         | Id..   | >                              | >       | >    | 31                        | ene..   | 1924 |               |
| Idem Luchana, 28. . .                | Mús. 3. <sup>a</sup> ..  | Antonio de las Casas Expósito..... | Id..   | >                              | >       | >    | 19                        | octbre. | 1921 |               |
| Idem Serrallo, 69.....               | Cabo armat.              | Arturo Fernández Fernández.....    | Id..   | >                              | >       | >    | 1                         | novbre. | 1920 |               |
| Servicio de Aviación..               | Idem....                 | Pedro Ibero Piernavieja....        | d..  | >                              | >       | >    | 1                         | dibre.  | 1923 |               |

El General encargado del despacho  
DUQUE DE TETUAN

## Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta

## CONCURSOS

*Circular.* Se anuncia concurso de la vacante de comandante de Caballería, delegado de Cría Caballar en la provincia de Tarragona. Los aspirantes a ella promoverán sus instancias para que se encuentren en este Ministerio, dentro del plazo de veinte días, contados desde la fecha de la publicación de esta real orden, acompañadas de copias de las hojas de servicios y de hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, las que serán remitidas directamente por los primeros jefes de los cuerpos o dependencias, consignando los que se hallen sirviendo en Africa, si tienen cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en dicho territorio.

1.º de septiembre de 1924.

Señor...

El General encargado del despacho  
DUQUE DE TETUAN

## Sección de Aerodáctica

## CURSOS DE GRUPOS Y ESCUADRILLAS DE AVIACION

Se nombra director del curso de Jefes de Grupo y escuadrilla de Aviación, al teniente coronel don Alfredo Kindelán Duany, y profesores a los comandantes D. Luis Gonzalo Vitoria, D. José Aymat Maraca y D. Emilio Herrera Linares, asistiendo como alumnos del curso para Jefes de Grupo los que figurarán en la relación número uno y para Jefes de escuadrilla los de la relación número dos. Todos los Jefes y oficiales que, con ocasión del curso o de su preparación, tengan que salir de su residencia, tendrán derecho a efectuar los viajes por ferrocarril y cuenta del Estado y a las dietas regla-

mentarias, y todos ellos a la gratificación de vuelo desde que sean nombrados para el curso hasta la terminación del mismo.

1.º de septiembre de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

*Relación número 1.*

#### Comandantes.

- D. Emilio Baquera Ruiz.  
 » Alberto Alvarez Rementería.  
 » Angel Pastor Velasco.  
 » Guillermo Delgado Brakembury.  
 » Joaquín González Gallarza.

#### Capitanes

- D. Luis Moreno Abella, Marqués de Borja.  
 » Manuel Loma Arce, Marqués de Oria.  
 » Pío Fernández Mulero.  
 » José Legorburu Domínguez.  
 » Luis Manzanque Feltrer.  
 » Felipe Díaz Sandino.  
 » José Carrillo Durán.  
 » Apolinar Sáenz de Buruaga.

*Relación número 2.*

#### Capitanes

- D. Juan Aboal Aboal.  
 » Alejandro Arias Salgado.  
 » Francisco Arranz Monasterio.  
 » Mariano Barberán y Tros de Ilarduya.  
 » Tomás Barrón y Ramos de Sotomayor.  
 » Ricardo Belloé Keller.  
 » Francisco Bustamante de la Rocha.  
 » José Echegaray Herrero.  
 » Antonio Ferreiro Navarro.  
 » Eugenio Frutos Diesta.  
 » José Gamir Rubert.  
 » Gumersindo de la Gándara Marsella.  
 » Julio García de Cáceres.  
 » José García de la Peña.  
 » Antonio Gudín Fernández.  
 » Rafael Llorente Sola.  
 » Francisco Martín Prat.  
 » Francisco Mata Manzanedo.  
 » Ramón Merino González.  
 » Luis Montalt Martí.  
 » Joaquín Pardo García.  
 » Julio de Rentería y Fernández de Velasco.  
 » Francisco Rodríguez Caula.  
 » Andrés del Val Núñez.  
 » Eusebio Verda del Vado.  
 » Arturo González Gil de Santibáñez.  
 » Joaquín Loriga Taboada.  
 » Juan Ortiz Muñoz.  
 » Francisco Riera Peña.  
 » Rafael Martínez Estévez.  
 » Luis Arizón Mejías.  
 » José García Muñoz.  
 » Ramón Franco Bahamonde.  
 » Mariano de la Iglesia Sierra.  
 » Arturo Menéndez López.  
 » Enrique Palacios Ruiz de Almodóvar.  
 » Carlos Pastor Krauel.  
 » Manuel Bada Basallo.  
 » Antonio Llorente Sola.

#### DESTINOS

El teniente de Infantería D. Virgilio Leret Ruiz, destinado en el batallón Cazadores de Barcelona, y alumno del curso de piloto de aeroplano en la Escuela Civil de Albacete, causa baja en la misma y se incorpora al cuerpo de su procedencia.

1.º de septiembre de 1924.

Señor Capitán general de la tercera región e Interventor general del Ejército.

El soldado en segunda situación del servicio activo del regimiento de Infantería de Palma, 61, Francisco Gomila Roselló, pasa destinado al Servicio de Aviación como piloto de hidroavión con el empleo de sargento aviador de complemento.

1.º de septiembre de 1924.

Señor Capitán general de Baleares.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

#### DISPONIBLES

El teniente de Caballería D. José Azpeitia Jimeno, observador de aeroplano y con destino en el Servicio de aviación, causa baja en el mismo y queda disponible en la primera región, pasando a la situación C), sin derecho al uso de la insignia ni al 20 por 100.

1.º de septiembre de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

El teniente de Artillería, D. Antonio Lombarte Souza, disponible en la primera región y alumno del curso de observadores de aeroplano, causa baja en el mismo y queda disponible en la tercera región (Cartagena), hasta que le corresponda ser colocado en su arma.

1.º de septiembre de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la tercera región e Interventor general del Ejército.

El alférez de Caballería, Don Joaquín Barroeta Pardo, disponible en la primera región y alumno del curso de pilotos de aeroplanos de la Escuela Civil de Albacete, causa baja en la misma y continúa en igual situación.

1.º de septiembre de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la tercera región e Interventor general del Ejército.

El General encargado del despacho.  
 DUQUE DE TERTUAN





JUNTAS DE PLAZA Y GUARNICION

|   | Acetite..... | Arroz..... | Azúcar..... | Café crudo.... | Café molido.... | Cebada..... | Chorizos..... | Garbanzos.... | Harina para pan de tropa y pa- ra gallela.... | Harina para pan de hospital.. | Judías..... | Leña para ho- nos..... | Paja para pienso | Pan elaborado | Sardinas..... | Tocino..... |      |
|---|--------------|------------|-------------|----------------|-----------------|-------------|---------------|---------------|---|-------------------------------|-------------|------------------------|------------------|---------------|---------------|-------------|------|
|   | Litro        | Q. m.      | Kilo        | Kilo           | Kilo            | Q. m.       | Kilo          | Q. m.         | Q. m.   | Q. m.                         | Q. m.       | Q. m.                  | Q. m.            | Kilo          | Lata          | Kilo        |      |
| <b>Octava region</b>                    |              |            |             |                |                 |             |               |               |   |                               |             |                        |                  |               |               |             |      |
| Junta de la plaza de Coruña.....        |              |            |             |                |                 | 33,00       |               |               | 56,00   |                               |             | 5,50                   | 10,80            |               |               |             |      |
| Idem de Ferrol.....                     |              |            |             |                |                 | 32,75       |               |               |   | 58,00                         |             |                        | 12,40            |               |               |             |      |
| Idem de Gijón.....                      |              |            |             |                |                 |             |               |               |   |                               |             |                        |                  |               |               |             |      |
| Idem de León.....                       |              |            |             |                |                 |             |               |               |   | 55,50                         |             |                        |                  |               |               |             |      |
| Idem de Lugo.....                       |              |            |             |                |                 | 36,25       |               |               |   | 62,54                         |             | 6,33                   | 13,17            |               |               |             |      |
| Idem de Orense.....                     |              |            |             |                |                 | 30,00       |               |               |   |                               |             |                        | 11,00            |               |               |             |      |
| Idem de Oviedo.....                     |              |            |             |                |                 | 30,90       |               |               |   |                               |             | 2,95                   | 8,90             |               |               |             |      |
| Idem de Pontevedra.....                 |              |            |             |                |                 | 36,50       |               |               |   |                               |             |                        | 12,15            | 0,60          |               |             |      |
| Idem d Santiago.....                    |              |            |             |                |                 | 41,00       |               |               |   |                               |             |                        | 16,15            |               |               |             |      |
| Idem de Vigo.....                       |              |            |             |                |                 | 33,56       |               |               | 56,00   |                               |             |                        | 13,55            |               |               |             |      |
| <b>Baleares</b>                         |              |            |             |                |                 |             |               |               |   |                               |             |                        |                  |               |               |             |      |
| Junta de la plaza de Ibiza.....         |              |            |             |                |                 | 34,50       |               |               |   |                               |             |                        | 11,25            | 0,60          |               |             |      |
| Idem de Mahón (I).....                  |              |            |             |                |                 |             |               |               | 55,00   | 63,50                         |             | 7,50                   |                  |               |               |             | 3,25 |
| Idem de Palma de Mallorca.....          |              |            |             |                |                 | 32,65       |               |               | 55,50   | 59,75                         |             |                        | 6,50             |               |               |             |      |
| <b>Canarias</b>                         |              |            |             |                |                 |             |               |               |   |                               |             |                        |                  |               |               |             |      |
| Junta de la plaza de Arrecife.....      |              |            |             |                |                 | 30,40       |               |               |   |                               |             |                        | 16,20            | 0,57          |               |             |      |
| Idem de Las Palmas.....                 |              |            |             |                |                 |             |               |               | 47,50   |                               |             | 10,00                  | 16,70            |               |               |             |      |
| Idem de Puerto de Cabras.....           |              |            |             |                |                 | 31,70       |               |               |   |                               |             |                        | 20,00            | 0,50          |               |             |      |
| Idem de San Sebastián de la Gomera..... |              |            |             |                |                 | 45,00       |               |               | 63,00   |                               |             |                        | 40,00            |               |               |             |      |
| Idem de Santa Cruz de la Palma.....     |              |            |             |                |                 | 40,00       |               |               |   |                               |             |                        | 25,00            | 0,54          |               |             |      |
| Idem de Santa Cruz de Tenerife.....     |              |            |             |                |                 | 38,65       |               |               | 49,50   | 61,00                         |             |                        | 18,70            |               |               |             |      |
| <b>África</b>                           |              |            |             |                |                 |             |               |               |   |                               |             |                        |                  |               |               |             |      |
| Junta de la plaza de Ceuta.....         | 2,30         |            | 1,43        | 3,62           |                 | 42,25       |               |               | 72,00   | 69,50                         |             | 9,70                   | 17,50            |               |               |             |      |
| Idem de Melilla.....                    | 2,198        | 78,70      | 1,169       | 3,267          |                 | 38,75       |               | 129,00        | 57,60   | 66,00                         |             | 10,00                  | 17,25            |               |               |             |      |
| Idem de Tetuán.....                     | 2,24         | 79,70      | 1,23        | 2,99           |                 | 37,50       |               | 116,00        | 61,50   | 61,50                         |             |                        | 17,00            |               |               |             | 3,14 |
| Idem de Larache.....                    |              |            | 1,28        |                |                 |             |               |               |   |                               |             |                        |                  |               |               |             |      |
| Idem de Alcázar.....                    | 2,20         |            | 1,30        |                |                 | 32,85       |               |               | 61,25   | 69,50                         |             | 8,50                   | 22,75            |               |               |             |      |
| Idem de Arcila.....                     | 2,48         |            | 1,49        |                |                 | 31,40       |               |               | 66,50   | 70,50                         |             | 7,75                   |                  |               |               |             |      |
| Idem de Tetuán.....                     |              |            |             |                |                 |             |               |               |   |                               |             |                        |                  |               |               |             |      |
| Idem de Larache.....                    |              |            |             |                |                 |             |               |               |   |                               |             |                        |                  |               |               |             |      |
| Hospital militar de Melilla.....        |              |            |             |                |                 |             |               |               |   |                               |             |                        |                  |               |               |             |      |
| Idem de Chafarinas.....                 |              |            |             |                |                 |             |               |               |   |                               |             |                        |                  |               |               |             |      |
| Idem de Alhucemas.....                  |              |            |             |                |                 |             |               |               |   |                               |             |                        |                  |               |               |             |      |
| Idem de El Peñón.....                   |              |            |             |                |                 |             |               |               |   |                               |             |                        |                  |               |               |             |      |
| Idem de Ceuta.....                      |              |            |             |                |                 |             |               |               |   |                               |             |                        |                  |               |               |             |      |
| Idem de Xauen.....                      |              |            |             |                |                 |             |               |               |   |                               |             |                        |                  |               |               |             |      |

SERVICIO DE ACUARTELAMIENTO

| JUNTAS DE PLAZA Y GUARNICION              | Acetite..... | Carbon de hull | Carbón mineral | Carbón vegetal | Cok..... | Esparto..... | Leña peninsular | Leña de montes | Paja larga..... | Paja corta..... | Pedrisco..... |
|---|--------------|----------------|----------------|----------------|----------|--------------|-----------------|----------------|-----------------|-----------------|---------------|
|   | Litro        | Q. m.          | Q. m.          | Q. m.          | Q. m.    | Q. m.        | Q. m.           | Q. m.          | Q. m.           | Q. m.           | Litro         |
| <b>Primera región</b>                     |              |                |                |                |          |              |                 |                |                 |                 |               |
| Junta de la plaza de Alcalá de Henares... |              |                |                | 20,00          | 10,50    | 16,00        | 6,00            |                |                 |                 |               |
| Idem de Aranjuez.....                     |              |                |                |                |          |              | 4,75            |                |                 |                 |               |
| Idem de Badajoz.....                      |              |                |                | 20,00          | 10,75    |              | 6,00            |                | 12,00           |                 | 1,00          |
| Idem de Ciudad Real.....                  |              |                |                |                |          |              | 6,50            |                |                 |                 | 1,20          |
| Idem de Cetafe.....                       |              |                |                |                |          |              | 7,60            |                |                 |                 |               |
| Idem de Madrid.....                       |              | 8,00           |                | 17,50          | 10,05    |              |                 |                |                 |                 | 0,70          |
| Idem de Mérida.....                       |              |                |                |                |          |              |                 |                |                 |                 |               |
| Idem de Toledo.....                       |              |                |                | 24,20          |          |              |                 |                |                 |                 |               |
| <b>Segunda región</b>                     |              |                |                |                |          |              |                 |                |                 |                 |               |
| Junta de la plaza de Algeciras.....       |              |                |                | 31,50          |          |              | 6,00            |                |                 |                 | 0,90          |
| Idem de Cádiz.....                        |              |                |                | 28,00          | 14,80    |              | 5,00            |                |                 |                 | 0,82          |
| Idem de Córdoba.....                      |              |                |                | 22,00          | 10,00    |              |                 |                |                 |                 |               |
| Idem de Granada.....                      |              |                |                | 28,00          | 10,47    | 14,25        | 4,80            |                |                 |                 |               |
| Idem de Jerez.....                        |              |                |                | 27,00          | 13,00    | 19,50        |                 |                |                 |                 |               |
| Idem de Málaga.....                       |              |                |                | 25,00          | 14,00    |              | 8,00            |                |                 |                 | 0,65          |
| Idem del Puerto de Santa María.....       |              |                |                |                |          |              |                 |                |                 |                 | 8,99          |
| Idem de Ronda.....                        |              |                |                |                |          |              |                 |                |                 |                 |               |
| Idem de Sevilla.....                      |              | 10,40          |                | 20,00          | 12,50    |              | 5,00            |                |                 |                 | 8,79          |
| <b>Tercera región</b>                     |              |                |                |                |          |              |                 |                |                 |                 |               |
| Junta de la plaza de Alcoy.....           |              |                | 31,20          |                |          |              | 7,00            |                |                 |                 |               |
| Idem de Alicante.....                     |              |                |                |                | 12,60    |              | 5,90            |                |                 |                 | 0,59          |
| Idem de Almería.....                      |              |                |                |                | 8,80     |              | 6,50            |                | 12,00           |                 | 1,00          |
| Idem de Cartagena.....                    |              | 8,00           |                | 25,25          | 11,95    |              | 5,75            |                |                 |                 | 0,507         |
| Idem de Játiva.....                       |              |                |                | 27,00          |          |              | 7,25            |                |                 |                 | 1,50          |
| Idem de Lorca.....                        |              |                |                |                |          |              |                 |                |                 |                 |               |
| Idem de Murcia.....                       |              |                |                | 26,80          |          |              | 6,25            |                |                 |                 |               |
| Idem de Valencia.....                     |              |                |                | 24,00          | 10,72    |              | 4,75            |                |                 |                 |               |



SERVICIO DE HOSPITALES

| JUNTAS DE PLAZA Y GUARNICION           | Acelle vegetal | Aroz   | Azúcar | Carnes de vaca | Carbon de cok. | Café  | Gallinas espafias | Gallinas moras | Garbanzos | Huevos | Jamón | Leche de vacas | Manteca de vaca | Manteca de cerdo | Papas | Vino común | Vino generoso |
|--|----------------|--------|--------|----------------|----------------|-------|-------------------|----------------|-----------|--------|-------|----------------|-----------------|------------------|-------|------------|---------------|
|  | Litro          | Q. m.  | Kilo   | Kilo           | Q. m.          | Kilo  | Una               | Una            | Q. m.     | Docena | Kilo  | Litro          | Kilo            | Kilo             | Kilo  | Litro      | Litro         |
| <b>Primera región</b>                  |                |        |        |                |                |       |                   |                |           |        |       |                |                 |                  |       |            |               |
| Junta de la Plaza de Alcalá de Henares | 2,20           | 66,00  | 1,75   | 4,20           | 10,50          | 7,39  | 6,00              | »              | 117,00    | 2,40   | »     | 0,60           | 4,50            | 3,25             | 0,30  | 0,45       | »             |
| Idem de Aranjuez                       | »              | »      | »      | »              | »              | »     | »                 | »              | »         | »      | »     | »              | »               | »                | »     | »          | »             |
| Idem de Badajoz                        | »              | »      | »      | 3,99           | »              | »     | 5,75              | »              | »         | »      | »     | 0,50           | »               | »                | »     | »          | 2,00          |
| Idem de Ciudad Real                    | »              | »      | »      | »              | »              | »     | »                 | »              | »         | »      | »     | »              | »               | »                | »     | »          | »             |
| Idem de Getafe                         | »              | »      | »      | »              | »              | »     | »                 | »              | »         | »      | »     | »              | »               | »                | »     | »          | »             |
| Idem de Madrid                         | 2,02           | 73,00  | 1,73   | 4,10           | 11,70          | 7,90  | 5,75              | »              | 118,00    | 2,28   | 7,40  | 0,60           | 4,40            | 3,40             | 0,25  | 0,41       | »             |
| Idem de Mérida                         | »              | »      | »      | »              | »              | »     | »                 | »              | »         | »      | »     | »              | »               | »                | »     | »          | »             |
| Idem de Toledo                         | »              | »      | »      | »              | »              | »     | »                 | »              | »         | »      | »     | »              | »               | »                | »     | »          | »             |
| <b>Segunda región</b>                  |                |        |        |                |                |       |                   |                |           |        |       |                |                 |                  |       |            |               |
| Junta de la Plaza de Algeciras         | 2,30           | 90,00  | 1,95   | 5,05           | »              | 9,00  | 8,00              | »              | 135,00    | 3,50   | 18,00 | 0,85           | 5,00            | 5,00             | 0,45  | 0,8        | 2,00          |
| Idem de Cádiz                          | 2,40           | 73,00  | »      | 5,70           | 14,80          | 8,25  | 8,00              | »              | »         | 3,00   | 16,50 | 0,90           | 9,45            | 4,50             | 0,3   | 0,5        | 4,00          |
| Idem de Córdoba                        | 2,00           | 70,00  | 1,89   | 4,75           | 10,00          | 8,60  | 7,00              | »              | »         | 2,40   | 9,50  | 0,70           | 4,25            | 3,90             | 0,2   | 0,40       | 1,45          |
| Idem de Granada                        | 2,15           | 80,00  | 1,87   | 4,40           | 16,00          | 8,75  | 6,33              | »              | »         | 2,52   | 17,70 | 0,71           | 5,50            | 4,05             | 0,3   | »          | »             |
| Idem de Jerez                          | 2,20           | 80,00  | 1,90   | 6,00           | »              | 9,10  | 5,85              | »              | »         | 3,12   | 17,0  | 0,81           | 8,15            | 4,00             | 0,6   | 0,6        | 1,43          |
| Idem de Málaga                         | »              | »      | »      | »              | »              | »     | »                 | »              | »         | »      | »     | »              | »               | »                | »     | »          | »             |
| Idem de Puerto de Santa-Maria          | »              | »      | »      | »              | »              | »     | »                 | »              | »         | »      | »     | »              | »               | »                | »     | »          | »             |
| Idem de Ronda                          | »              | »      | »      | »              | »              | »     | »                 | »              | »         | »      | »     | »              | »               | »                | »     | »          | »             |
| Idem de Sevilla                        | 2,07           | 90,00  | 1,93   | 4,80           | 12,50          | 8,95  | 7,00              | »              | 135,00    | 3,18   | 9,50  | 0,81           | 6,16            | 4,15             | 0,42  | 0,60       | 2,05          |
| <b>Tercera región</b>                  |                |        |        |                |                |       |                   |                |           |        |       |                |                 |                  |       |            |               |
| Junta de la Plaza de Alcoy             | »              | »      | »      | »              | »              | »     | »                 | »              | »         | »      | »     | »              | »               | »                | »     | »          | »             |
| Idem de Alicante                       | »              | »      | »      | »              | »              | »     | »                 | »              | »         | »      | »     | »              | »               | »                | »     | »          | »             |
| Idem de Almería                        | 2,00           | »      | 1,80   | 4,50           | »              | 9,00  | 5,50              | »              | 140,00    | 2,28   | »     | 0,70           | »               | 3,90             | 0,35  | »          | »             |
| Idem de Cartagena                      | 2,02           | »      | 2,00   | 5,57           | 8,80           | 10,00 | 6,07              | »              | 152,00    | 2,40   | »     | »              | 4,04            | »                | 0,40  | 0,70       | »             |
| Idem de Játiva                         | »              | »      | »      | »              | »              | »     | »                 | »              | »         | »      | »     | »              | »               | »                | »     | »          | »             |
| Idem de Lorca                          | »              | »      | »      | »              | »              | »     | »                 | »              | »         | »      | »     | »              | »               | »                | »     | »          | »             |
| Idem de Murcia                         | 2,20           | »      | 1,90   | 5,00           | 8,00           | »     | 6,00              | »              | 193,00    | 2,40   | 11,00 | »              | 5,50            | »                | 0,45  | 0,50       | »             |
| Idem de Valencia                       | 2,20           | 70,00  | 1,77   | 4,80           | »              | 9,00  | 6,50              | »              | 155,00    | 2,60   | 12,50 | 0,50           | 7,00            | 3,00             | 0,39  | 0,15       | »             |
| <b>Cuarta región</b>                   |                |        |        |                |                |       |                   |                |           |        |       |                |                 |                  |       |            |               |
| Junta de la Plaza de Barcelona         | 2,31           | 105,00 | 1,83   | 4,60           | 12,80          | 7,85  | 9,00              | »              | 155,00    | 3,00   | 11,50 | »              | 9,00            | 3,70             | »     | 0,42       | 2,00          |
| Idem de Figueras                       | »              | »      | »      | »              | »              | »     | »                 | »              | »         | »      | »     | »              | »               | »                | »     | »          | »             |
| Idem de Girona                         | 2,55           | 100,00 | 1,80   | 4,40           | 13,00          | 9,50  | 8,00              | »              | 225,00    | 2,30   | 12,00 | 0,60           | 12,00           | 3,25             | 0,26  | 0,50       | 2,00          |
| Idem de Granollers                     | »              | »      | »      | »              | »              | »     | »                 | »              | »         | »      | »     | »              | »               | »                | »     | »          | »             |
| Idem de Lérida                         | 2,40           | »      | 1,80   | 4,50           | 14,40          | 7,60  | 7,50              | »              | 145,00    | 2,80   | »     | 0,60           | »               | »                | 0,30  | »          | »             |
| Idem de Manresa                        | »              | »      | »      | »              | »              | »     | »                 | »              | »         | »      | »     | »              | »               | »                | »     | »          | »             |
| Idem de Mataró                         | »              | »      | »      | »              | »              | »     | »                 | »              | »         | »      | »     | »              | »               | »                | »     | »          | »             |
| Idem de Reus                           | »              | »      | »      | »              | »              | »     | »                 | »              | »         | »      | »     | »              | »               | »                | »     | »          | »             |
| Idem de Seo Urgel                      | »              | »      | »      | »              | »              | »     | »                 | »              | »         | »      | »     | »              | »               | »                | »     | »          | »             |
| Idem de Tarragona                      | 2,50           | »      | 1,85   | 4,75           | 15,00          | 8,00  | 8,50              | »              | 150,00    | 2,19   | »     | 0,80           | »               | »                | 0,32  | »          | »             |
| Idem de Villafranca del Panadés        | »              | »      | »      | »              | »              | »     | »                 | »              | »         | »      | »     | »              | »               | »                | »     | »          | »             |
| <b>Quinta región</b>                   |                |        |        |                |                |       |                   |                |           |        |       |                |                 |                  |       |            |               |
| Junta de la Plaza de C. de la Plana    | »              | »      | »      | »              | »              | »     | »                 | »              | »         | »      | »     | »              | »               | »                | »     | »          | »             |
| Idem de Guadalajara                    | 1,90           | »      | 1,80   | 3,60           | »              | 6,00  | 5,40              | »              | 120,00    | 2,10   | »     | 0,60           | »               | 4,50             | 0,32  | 0,45       | »             |
| Idem de Huesca                         | »              | »      | »      | »              | »              | »     | »                 | »              | »         | »      | »     | »              | »               | »                | »     | »          | »             |
| Idem de Jaca                           | »              | »      | »      | »              | »              | »     | »                 | »              | »         | »      | »     | »              | »               | »                | »     | »          | »             |
| Idem de Zaragoza                       | 2,10           | 70,00  | 1,70   | 4,00           | 12,00          | 10,20 | 8,00              | »              | 122,00    | 2,50   | 13,00 | 0,54           | 4,00            | 3,75             | 0,35  | 0,40       | »             |
| <b>Sexta región</b>                    |                |        |        |                |                |       |                   |                |           |        |       |                |                 |                  |       |            |               |
| Junta de la Plaza de Bilbao            | 2,20           | »      | 1,75   | 3,00           | 9,80           | 8,50  | 7,00              | »              | 140,00    | 2,34   | »     | 0,50           | »               | 3,75             | 0,30  | 0,56       | 3,60          |
| Idem de Burgos                         | 2,20           | »      | »      | 3,80           | 3,80           | 8,50  | 6,20              | »              | »         | 2,05   | 14,00 | 0,58           | 8,00            | 4,00             | 0,20  | 0,65       | 3,25          |
| Idem de Estella                        | »              | »      | »      | »              | »              | »     | »                 | »              | »         | »      | »     | »              | »               | »                | »     | »          | »             |
| Idem de Logroño                        | 2,25           | »      | 1,73   | 3,40           | »              | 8,90  | 5,65              | »              | »         | 2,10   | 13,75 | 0,50           | »               | 4,00             | 0,25  | 0,40       | 2,25          |
| Idem de Palencia                       | »              | »      | »      | »              | »              | »     | »                 | »              | »         | »      | »     | »              | »               | »                | »     | »          | »             |
| Idem de Pamplona                       | »              | »      | »      | 2,95           | 10,60          | »     | 7,00              | »              | »         | 2,65   | 10,00 | 0,50           | »               | 3,50             | 0,25  | »          | 3,00          |
| Idem de San Sebastián                  | 2,30           | »      | 1,80   | 4,29           | 7,00           | 8,50  | »                 | »              | »         | »      | »     | 0,47           | »               | »                | »     | »          | »             |
| Idem de Santander                      | »              | »      | »      | »              | »              | »     | »                 | »              | »         | »      | »     | »              | »               | »                | »     | »          | »             |
| Idem de Santoña                        | 1,90           | »      | 1,80   | 4,00           | 8,20           | 7,50  | 9,00              | »              | 188,00    | 3,75   | 14,00 | 0,50           | 8,00            | 4,40             | 0,28  | 0,60       | 2,50          |
| Idem de Vitoria                        | 2,35           | 133,00 | 1,72   | 4,20           | »              | 9,56  | 7,49              | »              | 235,00    | 2,39   | »     | »              | »               | 4,20             | 0,34  | 0,73       | 2,45          |
| <b>Séptima región</b>                  |                |        |        |                |                |       |                   |                |           |        |       |                |                 |                  |       |            |               |
| Junta de la Plaza de Cáceres           | »              | »      | »      | »              | »              | »     | »                 | »              | »         | »      | »     | »              | »               | »                | »     | »          | »             |
| Idem de Medina del Campo               | »              | »      | »      | »              | »              | »     | »                 | »              | »         | »      | »     | »              | »               | »                | »     | »          | »             |
| Idem de Salamanca                      | »              | »      | »      | »              | »              | »     | »                 | »              | »         | »      | »     | »              | »               | »                | »     | »          | »             |
| Idem de Segovia                        | 2,00           | »      | 1,85   | 4,50           | 11,85          | 9,00  | 7,00              | »              | 175,00    | 2,25   | »     | 0,60           | »               | 3,80             | 0,30  | 0,60       | »             |
| Idem de Valladolid                     | 2,30           | 85,00  | 1,75   | 4,40           | »              | 11,00 | 5,50              | »              | 135,00    | 2,28   | 13,75 | 0,50           | 5,00            | 3,80             | 0,25  | 0,40       | »             |
| Idem de Zamora                         | »              | »      | »      | »              | »              | »     | »                 | »              | »         | »      | »     | »              | »               | »                | »     | »          | 2,30          |
| <b>Octava región</b>                   |                |        |        |                |                |       |                   |                |           |        |       |                |                 |                  |       |            |               |
| Junta de la Plaza de la Coruña         | 2,20           | 80,00  | 1,80   | 3,85           | »              | 9,40  | 6,50              | »              | 150,00    | 2,10   | 9,00  | 0,45           | 5,60            | 4,40             | 0,30  | 0,70       | »             |
| Idem de El Ferrol                      | »              | »      | »      | »              | »              | »     | »                 | »              | »         | »      | »     | »              | »               | »                | »     | »          | »             |
| Idem de Oijón                          | »              | »      | »      | »              | »              | »     | »                 | »              | »         | »      | »     | »              | »               | »                | »     | »          | »             |
| Idem de León                           | »              | »      | »      | »              | »              | »     | »                 | »              | »         | »      | »     | »              | »               | »                | »     | »          | »             |
| Idem de Lugo                           | »              | »      | »      | »              | »              | »     | »                 | »              | »         | »      | »     | »              | »               | »                | »     | »          | »             |
| Idem de Orense                         | »              | »      | »      | »              | »              | »     | »                 | »              | »         | »      | »     | »              | »               | »                | »     | »          | »             |
| Idem de Oviedo                         | »              | »      | »      | »              | »              | »     | »                 | »              | »         | »      | »     | »              | »               | »                | »     | »          | »             |
| Idem de Pontevedra                     | »              | »      | »      | »              | »              | »     | »                 | »              | »         | »      | »     | »              | »               | »                | »     | »          | »             |
| Idem de Santiago                       | »              | »      | »      | »              | »              | »     | »                 | »              | »         | »      | »     | »              | »               | »                | »     | »          | »             |
| Idem de Vigo                           | 1,80           | 65,00  | 1,70   | 3,25           | »              | 6,85  | »                 | »              | 120,00    | 1,99   | »     | 0,60           | 7,50            | »                | 0,28  | »          | 2,»           |

| JUNTAS DE PLAZA Y GUARNICION       | Acetite vegetal 1.º | Aroz   | Azúcar | Carne de vaca | Carbón de coh. | Café | Gallinas españolas | Gallinas moras | Garbanzos | Huevos | Jamón | Leche de vacas | Manteca de vaca | Manteca de cerdo | Palmatis | Vino común | Vino generoso |   |
|------------------------------------|---------------------|--------|--------|---------------|----------------|------|--------------------|----------------|-----------|--------|-------|----------------|-----------------|------------------|----------|------------|---------------|---|
|                                    | Litro               | Q. m.  | Kilo   | Kilo          | Q. m.          | Kilo | Una                | Una            | Q. m.     | Becana | Kilo  | Libre          | Kilo            | Kilo             | Kilo     | Litro      | Litro         |   |
| <b>Baleares</b>                    |                     |        |        |               |                |      |                    |                |           |        |       |                |                 |                  |          |            |               |   |
| Junta de la Plaza de Ibiza         | >                   | >      | >      | >             | >              | >    | >                  | >              | >         | >      | >     | >              | >               | >                | >        | >          | >             | > |
| Idem de Mahón (1)                  | 2,60                | >      | 1,85   | 4,50          | 11,20          | 8,50 | 7,50               | >              | 145,00    | 2,76   | 14,00 | 0,48           | 7,50            | 4,50             | 0,40     | 0,50       | 0,80          |   |
| Idem de Palma de Mallorca          | 2,35                | >      | 1,90   | 4,25          | 10,15          | 8,50 | 7,50               | >              | >         | 2,20   | 8,25  | 0,55           | >               | >                | 0,25     | 0,35       | >             |   |
| <b>Canarias</b>                    |                     |        |        |               |                |      |                    |                |           |        |       |                |                 |                  |          |            |               |   |
| Junta de la Plaza de Arrecife      | >                   | >      | >      | >             | >              | >    | >                  | >              | >         | >      | >     | >              | >               | >                | >        | >          | >             | > |
| Idem de las Palmas                 | >                   | >      | >      | 3,20          | >              | >    | 7,00               | >              | 120,00    | 3,00   | 17,50 | 0,50           | >               | >                | 0,35     | 0,60       | 2,50          |   |
| Idem de Puerto de Cabras           | >                   | >      | >      | >             | >              | >    | >                  | >              | >         | >      | >     | >              | >               | >                | >        | >          | >             | > |
| Idem de San Sebastián de la Gomera | >                   | >      | >      | >             | >              | >    | >                  | >              | >         | >      | >     | >              | >               | >                | >        | >          | >             | > |
| Idem de Santa Cruz de la Palma     | >                   | >      | >      | >             | >              | >    | >                  | >              | >         | >      | >     | >              | >               | >                | >        | >          | >             | > |
| Idem de Santa Cruz de Tenerife     | 3,00                | 90,00  | 2,00   | 4,00          | >              | 7,50 | 7,75               | >              | 160,00    | 3,00   | 18,00 | 0,75           | >               | >                | 0,20     | >          | 4,00          |   |
| <b>Africa</b>                      |                     |        |        |               |                |      |                    |                |           |        |       |                |                 |                  |          |            |               |   |
| Junta de la Plaza de Ceuta         | 2,25                | >      | 1,43   | 3,40          | >              | 4,10 | 8,00               | 5,50           | 150,00    | 2,40   | 9,50  | >              | 4,75            | 3,50             | 0,55     | 0,70       | >             |   |
| Idem de Melilla                    | >                   | >      | >      | 2,80          | 16,00          | >    | 7,20               | 4,50           | >         | 1,56   | 8,18  | 0,79           | 8,00            | >                | 0,34     | >          | >             |   |
| Idem de Tetuán                     | 2,24                | 79,70  | 1,30   | 3,00          | 20,00          | 4,90 | >                  | 4,25           | 180,00    | 2,40   | 11,25 | 1,00           | 6,00            | 3,40             | 0,40     | 0,75       | 3,40          |   |
| Idem de Larache                    | >                   | >      | 1,28   | 1,76          | >              | 4,20 | >                  | 2,25           | >         | 1,44   | 8,70  | 1,00           | >               | >                | >        | >          | >             | > |
| Idem de Alcázar                    | 2,50                | 77,00  | 1,50   | 2,65          | 19,00          | 4,50 | >                  | 2,25           | 125,00    | 1,55   | 10,00 | 0,70           | 10,00           | 4,50             | 0,38     | >          | >             |   |
| Idem de Arcila                     | 2,40                | 130,00 | 1,49   | 2,50          | >              | 4,45 | >                  | 4,00           | 150,00    | 2,10   | 10,75 | 1,00           | 7,00            | 4,50             | 0,38     | 0,55       | 3,50          |   |
| Idem de Ceuta                      | >                   | >      | >      | >             | >              | >    | >                  | >              | >         | >      | >     | >              | >               | >                | >        | >          | >             | > |
| Idem de Tetuán                     | >                   | >      | >      | >             | >              | >    | >                  | >              | >         | >      | >     | >              | >               | >                | >        | >          | >             | > |
| Idem de Larache                    | >                   | >      | >      | >             | >              | >    | >                  | >              | >         | >      | >     | >              | >               | >                | >        | >          | >             | > |
| Hospital militar de Melilla        | >                   | >      | >      | >             | >              | >    | >                  | >              | >         | >      | >     | >              | >               | >                | >        | >          | >             | > |
| Idem de Chafarinas                 | >                   | >      | >      | >             | >              | >    | >                  | >              | >         | >      | >     | >              | >               | >                | >        | >          | >             | > |
| Idem de Alhucemas                  | >                   | >      | >      | >             | >              | >    | >                  | >              | >         | >      | >     | >              | >               | >                | >        | >          | >             | > |
| Idem de El Peñón                   | >                   | >      | >      | >             | >              | >    | >                  | >              | >         | >      | >     | >              | >               | >                | >        | >          | >             | > |
| Idem de Xauen                      | >                   | >      | >      | >             | >              | >    | >                  | >              | >         | >      | >     | >              | >               | >                | >        | >          | >             | > |

(1) En este mercado la gallina se vende a peso, por tanto el precio debe entenderse por kilo en muerto. Los precios seguidos de una (a) son de harina para pan de oficial.

Madrid 30 de mayo de 1924. El Intendente general, Juan Romeo.

### Consejo Supremo de Guerra y Marina

#### PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha examinado los expedientes de pensión de los comprendidos en la unida relación, que empieza con Bibiana López Expósito y termina con Soledad Victoria Teresa, y declara que los interesados carecen de derecho a los beneficios

que pretenden, por los motivos que en dicha relación se consignan.

Lo que, de orden del Señor Presidente, manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid 21 de junio de 1924.

El General Secretario,  
*Luis G. Quintas.*

Excmo. Sr...

| Gobierno Militar o autoridad que debe dar conocimiento a los interesados. | NOMBRES DE LOS INTERESADOS   | Parentesco con los causantes | CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES        | Beneficios que solicitan  | MOTIVOS POR QUE SE LES DESESTIMAN  | Residencia de los interesados    |             |
|---|--|------------------------------|--|---|--|----------------------------------|-------------|
|   |  |                              |  |   |  | Pueblo                           | Provincia   |
| Barcelona   | Bibiana López Expósito   | Madre                        | Soldado, Pedro Marín López               | Cambiar la Delegación de Hacienda por donde cobrar la pensión que tiene señalada.                     | Por ser improcedente la petición, pudiendo alegar la recurrente su derecho a cobrar la pensión que tiene señalada por la Delegación de Hacienda que mas le convenga ante la autoridad de Hacienda respectiva.  | Barcelona (Fea del Siri, 5)      | Barcelona   |
| Valencia  | D.ª Agnes Vivas Palop Guillén  | Viuda                        | Suboficial, D. Jacinto Salvador Domenech | Cobrar separadamente la parte de la pensión que en coparticipación con sus entenados tiene concedida. | Por oponerse a ello lo dispuesto en varias reales órdenes dictadas sobre el particular y ratificadas por la de 2 de marzo de 1876 (C. L. núm. 166)   | Valencia                         | Valenci     |
| Madrid  | Miguel Guardia Ruiz  | Padre                        | Soldado, Miguel Guardia Velasco          | Se le entregue el expediente de pensión instruido.  | Por no estimarse ningún expediente incoado para acreditar algún derecho, como propiedad particular de la persona a cuya instancia se haya incoado, sino que pertenece al Centro que lo resuelva, en cuyo archivo ha de radicarse para conocimiento y constancia de la resolución recaída.  | Presilla, 8 (Puente de Vallecas) | Madrid      |
| Murcia  | Otilia Ballester Coimena   | Viuda                        | Brigada, Antonio Piñera Moreno           | Mejora de pensión.  | Porque aunque se halle comprobado que al causante le correspondía el empleo de suboficial con fecha anterior a su fallecimiento, éste estaba acogido a los beneficios de la ley de 29 de junio de 1918, y como en ésta la pensión que corresponde a las familias de los suboficiales es la de teniente, igual en cuantía a la que actualmente disfrutaba la recurrente, ésta no tiene derecho a la mejora que pretende.                                    | Cieza (Libertad, 22)             | Murcia      |
| Lérida  | José Gilart Burgués, practicante de medicina con 1.200 pesetas anuales.                    | Padre                        | Soldado, Ricardo Gilart Ferrer           |   |  | Lérida                           | Lérida      |
| Salamanca   | Antonio Calderón Borrego, cartero con 30 pesetas mensuales.                                | Idem                         | Otro, Faustino Calderón Mangas           |   |  | Lumbrales                        | Salamanca   |
| Toledo  | Bernardo Huete Sanz, guardia civil retirado con 456,24 ptas. anuales                       | Idem                         | Cabo, Aurelio Huete Moreno               |   |  | Villacañas                       | Toledo      |
| Zaragoza  | Lorenzo Ortiz Aina, obrero mecánico, con 7 pesetas diarias en el Ayuntamiento de Zaragoza. | Idem                         | Soldado, Antonio Ortiz Bielsa            |   |  | Zaragoza                         | Zaragoza    |
| Palencia  | Pablo Rodríguez Ibáñez, peón caminero con 4 pesetas diarias                                | Idem                         | Otro, Adolfo Rodríguez Barragán          | Pensión   | Por ser incompatible, con arreglo a la legislación vigente en la materia y Reglamento de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, el disfrute de haber pasivo con cualquiera otro satisfecho de fondos del Estado, Provincia o Municipio.  | Meneses                          | Palencia    |
| Barcelona   | Antonia Grilló Rita, pensionista con 750 pesetas anuales.                                  | Madre                        | Otro, Manuel Vila Grilló                 |   |  | Manresa                          | Barcelona   |
| Cáceres   | Sebastián Blázquez Gil, peón caminero con 4 pesetas diarias.                               | Padre                        | Cabo, Manuel Blázquez Cano               |   |  | Logrosán                         | Cáceres     |
| Avila   | Lorenzo Muñoz Martín, idem con idem id.  | Idem                         | Otro, Emeterio Muñoz Díaz                |   |  | Poveda                           | Avila       |
| Madrid  | Ursula Prado Barceló, pensionista con 625 pesetas anuales.                                 | Madre                        | Otro, Alfredo Martínez Prado             |   |  | Tabernillas, 13                  | Madrid      |
| Salamanca   | Pedro Simal Gajate, M.ª Josefa Arroyo Arroyo   | Padres                       | Sargento, José María Simal Arroyo        | Atrasos de pensión  | Porque en ninguna de las instancias ni declaraciones prestadas anteriores a la fecha en que se le ha consignado la pensión hizo el interesado la menor manifestación en relación con la permuta del retro que disfrutaba, como debió y pudo hacerlo si así lo deseaba, por ser conveniente a sus intereses, y únicamente en la fecha señalada (27 noviembre de 1922) fué cuando declaró explícitamente que renunciaba a tal retro y optaba por la pensión. | Sobradillo                       | Salamanca   |
| Madrid  | Victoria Martínez Polo   | Viuda                        | Soldado, Francisco Castellano Cuerrero   | Pagos de tocas.   | Por no haber fallecido el causante en acción de guerra o en accidente desgraciado en función del servicio ni incorporado al Montepío Militar.  | Paseo de las Delicias, 48.       | Madrid      |
| Ciudad Real   | Tomasa Zapatero Ropero   | Idem                         | Sargento, José Pérez Fernández           | Pensión   | Por haber pasado el causante a situación de retirado en fin de marzo de 1914, o sea con anterioridad a la promulgación de la ley de 29 de junio de 1918 que concede a la clase a que pertenecía los beneficios del Montepío Militar, la cual carece de efectos retroactivos.   | Infantes                         | Ciudad Real |

| Gobierno Militar que debe dar el medicamento a los interesados | NOMBRES DE LOS INTERESADOS            | Parentesco con los causantes | CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES               | Beneficio que solicitan | MOTIVOS POR QUE SE LES DERECHAMAN   | Residencia los interesados            |             |
|--|---------------------------------------|------------------------------|---|-------------------------|---|---------------------------------------|-------------|
|  |                                       |                              |   |                         |   | Pueblo                                | Provincia   |
| Córdoba.....   | Ana Gómez Cárdenas ...                | Madre.....                   | Soldado, José Cabrera Gómez.....                | Pensión.....            | Por no haber fallecido el causante de enfermedad común (fiebres tifoides) y existir ley ni disposición alguna que comprenda a la recurrente y oponerse a la concesión de la pensión las reales órdenes de 21 de enero y 14 de febrero de 1880.....  | La Rambla .....                       | Córdoba.    |
| Almería.....   | Rafaela Díaz Calatrava.....           | Idem.....                    | Otro, Rafael Calatrava Díaz .....               | Idem.....               | Porque en tanto conserve su actual estado de casada en segundas nupcias, no hay términos hábiles para concederle pensión, ya que solo tienen derecho a ello los padres pobres de los causantes o las madres, mientras se conserven viudas .....   | Carretera de Granada, 18.....         | Almería.    |
| Badajoz.....   | María Caballero Cortés.....           | Idem.....                    | Otro, Francisco Montero Caballero .....         | Idem.....               | Idem.....   | Hornachos .....                       | Badajoz.    |
| C.ª G.ª Melilla  | Emilia Díaz Rico.....                 | Viuda.....                   | Maestro de pala, Antonio Gil Ruiz.....          | Idem.....               | Porque según certificación del Parque de Intendencia de Melilla, el causante no prestaba sus servicios durante los meses de junio y julio en el Depósito de viveres de Intendencia de Dar-Drius .....   | Melilla (Conde de Serrallo, 11) ..... | Málaga.     |
| Ciudad Real.....   | Enrique López Romero.....             | Padre.....                   | Soldado, Leonardo López López.....              | Idem.....               | Por haber fallecido el causante de enfermedad común (paludismo pernicioso), y no existir ley ni disposición alguna con términos hábiles para concederle pensión al recurrente .....   | Valdepeñas.....                       | Ciudad Real |
| Palencia.....  | Florentina García Barruso.....        | Madre.....                   | Otro, Gonzalo Medrano García.....               | Idem.....               | Porque mientras exista la viuda del causante, ésta sólo tiene derecho a la pensión con arreglo a la ley de 8 de julio de 1860 .....   | Gradanos de Ojeda.....                | Palencia.   |
| Barcelona.....   | Francisca Salazar Castán.....         | Idem.....                    | Legionario, René Soleirat Salazar.....          | Idem.....               | Por ser el causante de nacionalidad francesa y determinar la real orden de 14 de febrero de 1923, que los beneficios de pensión que regula la ley de 29 de junio de 1918, no alcanzan a las familias de legionarios de nacionalidad extranjera.....   | Barcelona.....                        | Barcelona.  |
| Sevilla.....   | Enriqueta Herdugo Ortiz.....          | Viuda.....                   | G.ª civil 1.ª, Pio Simón Sacedón .....          | Idem.....               | Por haber fallecido el causante a causa de enfermedad común, no existiendo ley ni disposición alguna que la comprenda, pues los efectos del real decreto de 22 de enero de 1924, arrancan de 1.ª de dicho año .....   | Sevilla (San Florencio, 1).....       | Sevilla.    |
| Coruña.....  | María Suárez García.....              | Idem.....                    | Obrero ajustador Art.ª, Emilio Varela Díaz..... | Idem.....               | Porque los obreros ajustadores de Artillería no están incorporados al Montepío Militar, ni existe disposición alguna que les conceda pensión. El real decreto de 22 de enero de 1924, exige precisamente, que para tener derecho a pensión las familias de los militares fallecidos a partir de 1 de dicho mes, es necesario que el causante tuviese derecho a alguno de los Montepíos hoy existentes, lo que no ocurre en el presente caso ..... | Coruña.....                           | Coruña.     |
| Ciudad Real.....   | Andrés de la Cruz Vázquez.....        | Padre.....                   | Soldado, Santiago de la Cruz Gutiérrez.....     | Idem.....               | Porque dado el conjunto de fincas rústicas y urbanas que posee el recurrente, éste no puede ser considerado pobre en sentido legal, condición indispensable para poder concederle la pensión que solicita .....   | Granátula .....                       | Ciudad Real |
| Sevilla.....   | Luisa Cortés Peña.....                | Viuda.....                   | Carabiniero, Ignacio Pérez Opi.....             | Idem.....               | Por no estar incorporada al Montepío Militar la clase a la cual pertenecía el causante, y no crear el real decreto de 22 de enero último, en el cual se apoya la recurrente, nueva fuente de pensiones, sino lo que este hace es refundir y mejorar las existentes .....  | Utrera.....                           | Sevilla.    |
| Vigo.....  | Emilia Castedo Seara.....             | Idem.....                    | M.ª banda, Manuel Pérez Pescador.....           | Idem.....               | Por haber pasado el causante a situación de retirado con anterioridad a la ley de 7 de enero de 1915, que hizo extensiva a la clase a la cual pertenecía el causante, los beneficios de la ley de 15 de julio de 1912, y no ser aplicable al real decreto de 22 de enero último, más que a las familias de los militares que estén incorporados a cualquiera de los Montepíos .....   | Vigo.....                             | Pontevedra. |
| Madrid.....  | María Consuelo Gascón Fernández.....  | Idem.....                    | Sargento 1.ª, Ramiro Vihayo González .....      | Idem.....               | Por haber fallecido el causante antes de la promulgación de la ley de 15 de julio de 1922 y carecer ésta de efectos retroactivos .....  | Guadarrama.....                       | Madrid.     |
| Navarra.....   | D.ª Josefa Estefanía Rojo Moreno..... | Idem.....                    | M.ª armero, D. Luciano Cerezo Barral .....      | Idem.....               | Porque el real decreto de 22 de enero último, sólo concede determinados beneficios a las familias de los fallecidos, cuando éstos están incorporados al Montepío Militar, circunstancia que no concurre en el caso de la recurrente .....   | Pamplona.....                         | Pamplona.   |
| Gerona.....  | Soledad Victoria Teresa.....          | Madre.....                   | Sargento, Valentín Almazán Victoria.....        | Mejora de pensión.....  | Porque aunque el causante ascendió a suboficial en 1 de febrero de 1922, sólo puede tenerse en cuenta a los efectos de pensión, el empleo que disfrutaba aquél en la fecha de su desaparición .....   | Gerona.....                           | Gerona.     |

Madrid de 21 junio de 1924.—El General Secretario, Luis G. Quintas.

# SECCION DE ANUNCIOS

Jueves 4 de septiembre de 1924

Tomo II.—D O n.º 197



**MILITARES**  
**José Sáez Martín**

Ciudad Rodrigo, 10.—MADRID

Proveedor de la Cooperativa del Ministerio de la Guerra y Académicas del Ejército

LA CASA MÁS SURTIDA Y ECONOMICA EN TODA CLASE DE EFECTOS MILITARES

Sables, espadas de lujo y honor, condecoraciones de todas clases, cordones, galones, fajas, fajines, charreteras dragonas, ceñidores, cascos, roses, charcos, sombreros Guardia Civil, gorras, bandoleras, forraceras, estandartes, banderas, bastones de mando, fustes, escopetas y pistolas automáticas de las mejores marcas :: :: :: y cartuchería para las mismas :: :: ::

Correaes, modelo nuevo, de 18, 25, 30 y 40 pts. Esta casa vende a plazos por mediación de la cooperativa del Ministerio de la Guerra, y al contado, hace

—: —: descuento —: —:

Se garantiza la buena calidad de sus artículos

(Pídanse catálogos)

**BATALLON DE CAZADORES TARIFA NUM. 5:**

Necesitando este Cuerpo adquirir 1.000 capotes-manta, se hace público para que los constructores que lo deseen presenten modelos y proposiciones, haciéndolo hasta un

mes después de publicado este anuncio, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Las prendas deben ser puestas en el almacén del Cuerpo, libres de todo gasto, en el tiempo marcado para la entrega.

Segunda. Al hacer las proposiciones, manifestarán los constructores en el plazo máximo en que pueden efectuarla, el precio total de las prendas.

Tercera. Los precios que se estipulen se mantendrán hasta la completa entrega de la construcción.

Cuarta. La remisión y devolución de modelos será por cuenta de los concursantes, así como el importe de este anuncio, que lo satisfarán a prorrata.

Quinta. El pago de las prendas adjudicadas será por riguroso turno de acreedores, en el que figurarán.

Larache, 22 de agosto de 1924.

P. 6—6

## 4.º REGIMIENTO DE ARTILLERIA PESADA

Necesitando adquirir este regimiento las prendas que a continuación se relacionan, se hace saber por medio del presente anuncio a fin de que los constructores que lo deseen presenten modelos y proposiciones hasta el día 10 del próximo mes de septiembre, en el almacén del Cuerpo sujetándose a las condiciones que se expresan, cuya conformidad harán constar en los pliegos correspondientes.

1.ª Las prendas han de ser puestas, libre de todo gasto, en el almacén del regimiento y dentro de los dos meses siguientes al día en que le sea comunicada la adjudicación.

2.ª El pago será por riguroso orden de antigüedad en la entrega, con arreglo a la real orden circular de 13 de octubre de 1917 (C. L. n.º 209).

3.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y lacrados que se abrirán en el acto de reunirse la Junta económica para la adjudicación de las prendas.

4.ª Los gastos de remisión y devolución de modelos serán por cuenta de los proponentes, y el pago de este anuncio a prorrateo entre todos los constructores a quienes se adjudique la construcción.

Prendas que se citan

300 capotes de paño.

Córdoba 28 de agosto de 1924.

P. 3 2

## DUPLEX-FAB

Recomendamos a los Jefes de los Regimientos de Infantería e Institutos a pie, exijan a los contratistas de calzado, entreguen éste provisto de las SUELAS DU- PLEX-FAB, pues con ello conseguirán que el soldado tenga mejores zapatos.

Como la duración es tres veces mayor que la actual, obtendrán gran economía.

Se cosen como las suelas ordinarias y son del todo impermeables.

Se venden enteras o en medias suelas para las composturas.

Para informes y precios dirigirse a Calderón, Calle de Serrano, 88.—MADRID

## Extintores KUSTOS Tipo 1923

Avisadores automáticos ALARMA, lo más potente y perfeccionado

Proveedora del Ejército Español

**CASA KUSTOS**

Paseo de Recoletos, 5 - MADRID

**CASA FUNDADA EN 1850**

**Establecimiento de JORDANA**

Príncipe, 9. - Madrid. - Teléfono, 40-38

Especialidad en artículos para regalos con  
:: motivo de ascensos y recompensas ::

Condecoraciones, bandos y rosetas de todas clases. - Banderas para regimientos. - Fajas, fajines y ceñidores. - Charreteras, dragonas y hembraes. - Cascos, gorras y roses. - Cordones y distintivos para ayudantes y para bastón. - Sables, espadas y espadinas. - Entorchados, tejidos y bordados. - Banderolas, trantes, bordados y ferrajerías. - Estrallas, números, emblemas y botones. - Cordones, galones y esquilillas. - Espuelas, espelinos, plumeros y golas, etc., etc.

**JOYERIA Y PLATERIA**

**J. Hernández y García Adrover**  
(S. EN C.)  
(Proveedores de la Cooperativa Militar)  
Carretas, 39. Mad id

Gran surtido en toda clase de joyas :: Especialidad en pulseras de pedida y tresillos para :: :: :: :: caballero :: :: :: ::

**Facilidad en el pago.**  
Ventas a plazos y al contado

Dibujos y presupuestos gratis a quien los solicite.  
CASA FUNDADA EN 1880



Sortija 3 brillantes  
platino y oro  
80 pesetas



Sortija 3 brillantes  
y 4 fino  
325 pesetas

**REGIMIENTO MIXTO DE ARTILLERIA DE MELILLA**

Neessitando adquirir este regimiento las prendas y efectos que a continuación se expresan, se hace público por medio del presente para que los señores constructores que lo deseen puedan presentar modelos y proposiciones hasta el día 8 del próximo mes de septiembre, debiendo tener presente las condiciones que siguen, cuya conformidad ha de hacerse constar en los pliegos correspondientes, que seran entregados en la oficina de mayoría antes de las doce del citado día.

- En las proposiciones se hará constar:
- 1.º Tiempo máximo de la entrega de la construcción.
  - 2.º El precio a que se adjudiquen las prendas y efectos se mantendrán durante todo el tiempo, que tarde en servirse la construcción.
  - 3.º Los materiales que se empleen en la construcción han de ser de producción nacional.
  - 4.º Depositarán en la caja del cuerpo el 10 por 100 del importe de lo adjudicado, como fianza al cumplimiento de lo estipulado. El concursante que tenga créditos suficientes en el regimiento no precisa depositar la cantidad, pero sí cumplir todas las demás particularidades del depósito.
  - 5.º Las prendas y efectos serán puestos en el almacén, libres de todo gasto; el importe de este anuncio a prorrateo entre los adjudicatarios, y las

gestiones de devolución de modelos de cuenta de los constructores.

El pago se efectuará por riguroso turno de entrada en el almacén, con arreglo a la real orden circular de 13 de octubre de 1917 (C. L. núm. 2.9).

**Prendas y efectos que se citan**

60 bandoleras de ante; 14 carteras de jefe de pieza; 60 correas de ante para morral de pan; 60 tirantes de ante porta-sables; 60 cordones de cuero color avellana para idem; 8 clarines; 8 boquillas para idem; 15 fundas para pistolas con bando era y cinturón. color avellana; 350 cad nas ronza; 330 collares pesebre para mulos; 330 a mohazas; 330 bruzas; 330 úas; 330 morra'es de trastes; 6 juegos de herramientas de herrador; 3 c. rri-cubas; 3 atalajes de guías para idem; 3 idem de tronco para idem; 3 romanas para 110 kilogramos, y 6 pares de angarillas.

Melilla, 24 de agosto de 1924. P. 2.º

**REGIMIENTO CAZADORES DE TAXDIR, 29.º DE DE CABALLERIA**

Existiendo en este cuerpo s'as vacantes de herrador de tercera categoría, las cuales han de ser provistas con arreglo al reglamento de herradores, ap oba'io por real orden de 8 de junio de 1908 (C. L. núm. 95). se anuncia por el presente para que los que deseen ocuparlas dir'jan sus insancias a señor Coro'el de regimiento, hasta el día 20 de septiembre próximo, en cuyo día y hora de las once se reunirá la Junta examinadora.

Larache 26 de agosto de 1924. 3-1

**Hijos de JUAN SANCHEZ TEJERINA**

**CARRERA DE SAN FRANCISCO, 11**

**MADRID**

---

Teléfono, 39-53. M. : - : - : Apartado de Correos, 50:2

|  |   |
|--|---|
| <p>Proveedores del Ejército en todo lo concerniente al ramo de curtidos.</p> <p>Calzados, alprgatus, corrajes, polainas, atalajes, etc., etc</p> | <p>Almacén de curtidos de todas clases.</p> <p>Artículos para zapateros y guarnicioneros.</p> |
|--|---|

Pidanse precios y modelos.

Fábrica de curtidos en Villarramiel (PALENCIA)